

son nuestros

DERECHOS HUMANOS
Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos
INREDH

son nuestros

DERECHOS HUMANOS
Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES

SERIE CAPACITACION # 4

Mayo del 2000

SON NUESTROS

Derechos Humanos y Garantías Constitucionales

Serie Capacitación: # 4

Editora:	Gardenia Chávez
Diseño de Módulos:	María Judith Salgado
Contenidos:	Tania Cedeño Ramiro Rivadeneira María Judith Salgado
Asesoría Pedagógica:	Patricia Urueña
Ilustración:	Luis Angel Saavedra

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH

Vizcaya 116 y Cádiz (La Floresta)

Casilla postal: 17 03 1461

Telefax: 593 2 552824

e-mail: inredh@ecuanex.net.ec

ISBN: ISBN-9978-41-338-3

Derechos de autor: 013859

Primera edición: Mayo del 2000

Portada:	Puento Digital
Edición y diagramación:	Comunicaciones INREDH
Impresión:	Imprenta Cotopaxi

**La realización de este manual ha sido posible con el aporte de
PROJUSTICIA**

Quedan hechos los registros de ley; sin embargo, fiel a nuestros principios de democratización y acceso libre al conocimiento, se autoriza la reproducción total o parcial de cualquier parte de esta investigación, siempre y cuando sus fines no sean comerciales, se cite la fuente y se envíe una copia de la publicación a INREDH.

INDICE

Presentación	9
Guía de utilización del manual	11
MODULO I	
Los Derechos Humanos	
TEMA 1	
¿Qué son los Derechos Humanos?	21
TEMA 2	
Las generaciones de Derechos Humanos	25
TEMA 3	
Características de los Derechos Humanos	29
TEMA 4	
¿Quién es responsable del respeto y goce de los Derechos Humanos?	33
TEMA 5	
¿Cómo podemos aportar los/as ciudadanos/as a la vigencia de los Derechos Humanos?	37
TEMA 6	
Obstáculos a superar en nuestra vida diaria para Lograr la vigencia de los Derechos Humanos	41

MODULO II

LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES

TEMA 1	
La Constitución y los Derechos Humanos	49
TEMA 2	
¿Qué son las Garantías Constitucionales?	53
TEMA 3	
El Habeas Corpus	57
TEMA 4	
El Habeas Data	61
TEMA 5	
La Acción de Amparo	65
TEMA 6	
La Defensoría del Pueblo	71
ANEXOS	
ANEXO 1	
Dinámicas	79
ANEXO 2	
Normas Constitucionales sobre Derechos Humanos	89
ANEXO 3	
Normas Constitucionales sobre Garantías de los Derechos	114

Presentación

La Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH, con el apoyo de PROJUSTICIA, ejecutó durante 12 meses el Proyecto “El ejercicio de las garantías constitucionales para el fortalecimiento de la democracia”, en las ciudades de Quito, Tulcán y Lago Agrio.

Uno de los componentes del mencionado proyecto fue la capacitación sobre derechos y garantías constitucionales dirigidos a grupos organizados de la sociedad civil que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Efectivamente, el material que ponemos ahora a consideración es producto del trabajo cumplido en 9 talleres de capacitación, 3 en cada provincia.

Los derechos que no se conocen , no se defienden, por eso es fundamental que aquellos grupos que, por su realidad corren un mayor riesgo de ver vulnerados sus derechos, conozcan los mecanismos de protección con los que cuentan.

La Constitución vigente desde 1998 presenta grandes avances en materia de reconocimiento de derechos humanos y

de mecanismos de protección de los mismos. No obstante, el desarrollo de las garantías constitucionales como el Amparo, el Habeas Data y la Defensoría del Pueblo son de reciente aplicación en nuestro país. En este sentido pensamos que es urgente difundirlas y darles vida mediante su utilización en favor de los grupos excluidos de nuestra sociedad, que lastimosamente son la mayoría.

Este manual busca ser una herramienta de trabajo para líderes, hombres y mujeres, de diferentes grupos organizados, que aporte a la sensibilización y difusión de los derechos humanos y las garantías constitucionales.

Creemos en la necesidad de aportar a la construcción de sujetos de derechos y deberes, creemos en la necesidad de fomentar relaciones cotidianas basadas en el respeto, la equidad y el reconocimiento de la diferencia, creemos en el potencial de los/as ecuatorianos/as de protagonizar transformaciones sociales indispensables en las que la vigencia de todos los derechos humanos para todos y todas sea la base de la democracia.

Gardenia Chávez
Presidenta INREDH

Guía de
utilización
del Manual



¿Qué objetivos tiene el presente material de capacitación?



- Ser una herramienta de trabajo para líderes de organizaciones sociales interesados/as en capacitar en derechos humanos en sus comunidades.
- Sensibilizar al grupo a ser capacitado sobre la importancia de los derechos humanos y difundir los mecanismos constitucionales con los que cuenta para la protección de los derechos humanos
- Vincular los derechos humanos con nuestra vida diaria propiciando una reflexión sobre actitudes nuestras que ayudan a fomentar las relaciones más justas y equitativas.
- Fortalecer la organización y participación de los grupos sociales en la defensa de sus derechos.



¿Como está organizado este material de capacitación?

El material de capacitación tiene dos módulos:

1 Derechos Humanos

2 Garantías Constitucionales

El primer modulo contiene los siguientes temas:

- ¿Qué son los derechos humanos?
 - ¿Cuáles son las características de los derechos humanos?
- Las generaciones de derechos humanos
 - ¿Quién es responsable de la vigencia de los derechos humanos?
- ¿Cómo podemos aportar para la vigencia de los derechos humanos?
 - Obstáculos a superar para lograr la vigencia de los derechos humanos

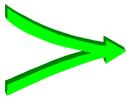
El segundo módulo contiene los siguientes temas:

- La Constitución y los derechos humanos
- Las garantías constitucionales
- El Habeas Corpus
- El Habeas Data
- La Acción de Amparo
- La Defensoría del Pueblo

Cada tema es trabajado en tres momentos:

1. **Dinámicas de grupo** (presentación, integración, para cambio de actividad): que ayudan a los/as participantes a conocerse, a sentirse en confianza y a estar con las pilas puestas. El manual contiene un anexo sobre este tipo de dinámicas. De acuerdo al momento, el facilitador escogerá la dinámica que considere apropiada.
2. **Actividad y reflexión de grupo**: incluye ejercicios de grupo que permiten trabajar los contenidos del tema de manera más participativa, vinculándolo con la realidad y con los sentimientos de los participantes.
3. **Contenidos del Tema**: que incluye el tratamiento del tema, el mismo que debe ser compartido con los participantes por medio de una charla.

En los módulos se incluye las ideas claves en las cuales la persona que facilite el taller deberá insistir para afianzar el tratamiento de los temas, para que al finalizar cada módulo se pueda realizar una evaluación en la que los/as participantes ubiquen lo que más les ha gustado, lo que menos les ha gustado o tuvieron dificultad y propongan formas para mejorar la realización de los talleres.



No olvidar que...

Es fundamental que el grupo de participantes siga los dos módulos de capacitación, completando todo el proceso

El facilitador debe propiciar la participación de todos/as, cuidar que se respete los diversos criterios y frenar comentarios negativos entre los participantes.

¿Cuánto tiempo se requiere para la aplicación de este manual?



Para completar el tratamiento de los doce temas que contienen los dos módulos de capacitación se requiere un trabajo de aproximadamente 40 horas, las mismas que pueden dividirse de acuerdo a la dinámica del grupo con quien se piensa compartir en este proceso de aprendizaje. El tiempo que señalamos es solo una referencia, pues la persona que facilite los talleres deberá decidir si es necesario ampliar o disminuir estos tiempos.

Otros materiales de apoyo a la capacitación

Es importante resaltar que la utilización de materiales audiovisuales pueden ser de gran utilidad al momento de capacitar. En este sentido recomendamos los siguientes apoyos:

Vídeo: “El Habeas Corpus”
(INREDH/PRIVA/PUNTO DE COMUNICACIÓN).

Quito, Teléfono 552824

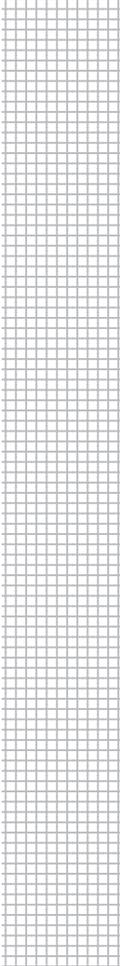
Vídeo: “La Defensoría del Pueblo”
(Defensoría del Pueblo). Quito, Teléfono 562186

Vídeo: “Despierta Reinaldo”
(para trabajar la discriminación contra la mujer, CEPAM)
Quito, Teléfono 546155

Microprogramas de radio: “
Derechos Humanos y Sociedad”
(INREDH)Quito, Teléfono 552824

MODULO I
Los Derechos
Humanos





La voz del desierto

El viento de polvo rojo, golpea desde afuera,
Desde adentro golpean las palabras:
Díganlo, repítanlo...

En el desierto de Nuevo México, en el Instituto de
enseñanza más pobre y olvidado de Albuquerque,
Jesse Jackson está hablando ante dos mil adolescentes
Jesse hace danzar las palabras:

Créanlo en lo más hondo de ustedes...
ustedes son necesarios... ustedes son libres

Miró los rostros de esos chicos de piel oscura,
él los está exhortando a que vivan sus sueños;

Griten conmigo: Yo soy alguien...

Esta voz musical y poderosa los está invitando a que nunca
más sientan vergüenza de sí mismos. Yo los veo soltarse,
poco a poco, los veo crecer a medida que el discurso
crece, hasta que por fin, escucho el trueno que brota de
estas dos mil gargantas desatadas:

Yo soy alguien, respétenme, yo soy alguien,
todos somos alguien.

Eduardo Galeano

Notas del facilitador





¿QUE SON LOS DERECHOSHUMANOS?



**Para sentirnos en confianza
y con las pilas puestas**

Tu escoges en el anexo la dinámica de grupo más propicia



Papelotes

Tarjetas de colores

Marcadores



ACTIVIDAD

Para iniciar este tema se pedirá que los/as participantes completen de manera individual las siguientes frases, cada uno en una tarjeta de diferente color:

Cuando escucho derechos humanos lo primero que se me viene a la mente es....

Lo que mas me gusta de los derechos humanos es....

Lo que menos me gusta de los derechos humanos es....

Las tarjetas se ubicarán en un mural (papelote, pizarra) y luego en plenaria, quien facilita, leerá las frases completadas y propiciará el debate colectivo.



CONTENIDOS

Los derechos humanos tienen como base la dignidad de la persona. Toda persona por el solo hecho de ser humana tiene derechos. Sin embargo, la historia nos enseña que el reconocimiento de los derechos se ha conseguido en base a la lucha de los pueblos. Por ejemplo, para que se reconozcan los derechos de los trabajadores a un salario justo y digno, el derecho a una jornada de trabajo limitada o el derecho a la seguridad social, ha sido necesario unir esfuerzos y conquistar esos derechos. Igualmente

en el caso de las mujeres, el reconocimiento del derecho a una mayor participación política, el derecho a una vida libre de violencia o el derecho a decidir libremente sobre su vida sexual, ha estado marcado por la lucha del movimiento feminista.

Generalmente quien tiene el poder tiende a abusar de él, por eso los derechos humanos aparecen como un freno contra el poder.

Afirmamos que los derechos humanos son valores, principios y leyes basados en la dignidad de la persona, la protegen contra los abusos de poder y permiten una convivencia social más justa

No necesariamente los derechos deben estar escritos en una norma, es verdad que su reconocimiento legal ayuda a efectivizarlos en la práctica, pero en muchos casos hay leyes que son contrarias a los derechos humanos, por ejemplo la ley del apartheid que discriminaba a las personas de piel negra en Sudáfrica



ACTIVIDAD

Se dividirá al grupo en tres, cada grupo representará distintos roles, 1 grupo de jurado, un grupo de defensor/a y un grupo de acusador/a. Se pondrá a consideración de todos/as el siguiente caso:



“Se trata de un juicio, el cual tiene como sindicada a la mejor jardinera de un país (en el que estamos actualmente) en donde existe pena de muerte para los/as ladrones/as de flores. La jardinera cultiva una flor muy

especial y la corta para regalársela al hombre que ama. Su delito es descubierto y ella es llevada a la justicia.”¹

Cada grupo se reunirá y analizará el caso, el grupo de defensores/as y acusadores/as elaborarán los argumentos de la defensa y acusación, respectivamente; el jurado elaborará las reglas del juicio. Se instalará el juicio, oídas las partes el jurado tomará una resolución. Al final las personas manifestarán cómo se sintieron, lo que más les gustó y lo que les disgustó.

En plenaria se responderá a las siguientes preguntas:

¿La persona tiene derechos aunque las leyes no los reconozcan?

¿Es importante que las leyes reconozcan los derechos?

¿Cómo se logra el reconocimiento de los derechos humanos?

¿Puede haber una ley que sea injusta?

¿Qué podemos hacer para que los derechos se cumplan?

¹ Tomado de Plataforma Sudamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, “Los DESC también nos tocan: Ayudas para desarrollar talleres de sensibilización”, Bogotá. 1999, p. 16.

TEMA
2

LAS GENERACIONES DE DERECHOS HUMANOS



**Para sentirnos en confianza
y con las pilas puestas**

Tu escoges en el anexo la dinámica de grupo más propicia



Papelotes

Tarjetas

Marcadores

Cinta adhesiva

Colores o crayones



ACTIVIDAD

La persona que facilita el taller entregará a los/as participantes tarjetas que tengan escrito un derecho reconocido en instrumentos internacionales de derechos humanos y/o en la Constitución. Se le pedirá a cada participante que realice un dibujo que represente la forma en que el derecho que le correspondió debe ser cumplido. Posteriormente se hará la exhibición de las pinturas y cada uno/a dará una explicación de la pintura y un breve análisis de lo que pasa con dicho derecho en nuestro país, comunidad o barrio.

Las tarjetas de los diferentes derechos serán clasificadas tan solo por razones didácticas en Derechos Civiles y Políticos, Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Derechos de los Pueblos.



CONTENIDOS

A través de la historia la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos ha sido permanente. Así la lucha contra la esclavitud, contra el poder ilimitado de los reyes, contra las tiranías, contra la discriminación a la mujer, pueblos indios, negros, etc. han marcado el reconocimiento de derechos.

Los derechos humanos son indivisibles e interdependientes, necesariamente se relacionan entre sí. Sin embargo han sido clasificados para su mejor comprensión en derechos civiles y políticos,

derechos económicos, sociales y culturales, y derechos colectivos, dado el orden cronológico en que han sido reconocidos en instrumentos legales.

Los derechos civiles y políticos surgen con fuerza a partir de la Revolución Francesa y buscan afirmar los derechos de las personas frente al poder; los derechos económicos, sociales y culturales surgen a principios del siglo XX con la Revolución Mexicana y la Revolución Rusa y pone énfasis en aquellos derechos que permiten una justicia social; los derechos colectivos toman fuerza en los últimos 20 años y protegen los derechos, ya no de las personas individualmente consideradas, sino de las colectividades a las que pertenecen.

Derechos civiles y políticos

Derecho a la vida

Igualdad ante la ley y no discriminación por razones de sexo, raza, color, edad, política, etc.

Derecho a la integridad y seguridad personal

Derecho a la libertad

Libertad de expresión

Libertad de pensamiento

Libertad de religión

Libertad de tránsito

Libertad de asociación

Libertad de matrimonio

Igualdad de derechos y deberes entre cónyuges

Libertad de comercio y empresa

Derecho a un juicio justo

Derecho a la honra

Derecho a la privacidad (correspondencia, vida familiar, su domicilio)

Derecho a elegir y ser elegido

Derecho a participar en las decisiones públicas



Tienen su fundamento en la libertad

Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho a la alimentación

Derecho al trabajo

Derecho a ser parte de un sindicato

Derecho a la salud

Derecho a la seguridad social

Derecho a protección especial a niños, mujeres, personas de la tercera edad y discapacitados

Derecho a la vivienda

Derecho a la educación

Derecho a participar en la vida cultural



Tienen su fundamento en la igualdad

Derechos colectivos

Derechos de los pueblos (indígenas, negros, etc.)

Derecho a la paz

Derecho al desarrollo

Derecho a un Medio Ambiente Sano

Derecho de los consumidores



Tienen su fundamento en la solidaridad



CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS



**Para sentirnos en confianza
y con las pilas puestas**

Tu escoges en el anexo la dinámica de grupo más propicia



Papelotes

Marcadores

Muchas ganas



ACTIVIDAD

Se pondrá a consideración de los/as participantes la siguiente situación:

María Auxiliadora es una niña de 10 años que vive en el campo. La niña es la mayor de cinco hermanos/as. Ella debe ayudar en los quehaceres de la casa. Sus padres trabajan la tierra sembrando yuca y plátano, pero las pérdidas que sufrieron con las inundaciones no les permiten recuperarse, pues los pocos ingresos que tienen los invierten en reconstruir su casa. María Auxiliadora asiste a una escuela que se encuentra a 1 hora de su casa, a la cual llega caminando. En la escuela solo hay un profesor para toda la escuela primaria. Dado que ella trabaja en su casa, a la escuela llega sumamente cansada y le cuesta trabajo prestar atención. El profesor la califica de “tonta y vaga”. Sus padres piensan que lo mejor es sacarla de la escuela porque no rinde, no tienen dinero para comprar los útiles y además por ser mujer, es mejor que se quede para ayudar más en la casa.



En un trabajo en grupos se ubicará los derechos violados en este caso y cómo dependen unos derechos de otros. En plenaria se debatirá de manera colectiva.



CONTENIDOS

Los derechos humanos se caracterizan por ser:

Universales:

Son derechos para todos y todas, sin importar la condición de cada persona (su sexo, color, creencias, edad, etc.)

Indivisibles:

No podemos fraccionar los derechos, defender unos y no otros

Interdependientes:

Para su efectiva vigencia debemos ver que todos los derechos tienen conexiones entre sí, la violación de uno de ellos acarrea la violación de otros derechos necesariamente, así mismo el respeto de un derecho permite la vigencia de otros.

Como podemos constatar, de acuerdo a las características de los derechos, estos deben ser vistos de una manera integral. Por ejemplo, para que una niña pueda gozar efectivamente del derecho a la educación, requiere gozar del derecho a la alimentación, a una vida sin violencia, a la salud, a la no discriminación, a que sus padres tengan trabajo, un salario justo, etc. En otras palabras no podemos dividir los derechos, pues todos se encuentran íntimamente ligados entre sí.

Notas del facilitador





¿QUIEN ES RESPONSABLE DEL RESPECTO Y GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS



**Para sentirnos en confianza
y con las pilas puestas**

Tu escoges en el anexo la dinámica de grupo más propicia



Papelotes

Marcadores

Cuadro de derechos

Mucha atención



ACTIVIDAD

Por medio de trabajo en grupos los participantes analizarán un derecho, por ejemplo el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a no ser discriminado por sexo, color, etnia, condición social, etc.

Veamos un ejemplo con el derecho a la educación:

QUE SE NECESITA PARA CUMPLIR ESTE DERECHO	QUE PASA CON ESTE DERECHO EN MI COMUNIDAD	QUIEN ES RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE ESTE DERECHO
<ul style="list-style-type: none">➤ Que la educación sea gratuita para los más pobres➤ Que los maestros estén preparados y bien pagados➤ Que las escuelas cuenten con un buen local, muebles, materiales...etc.	<ul style="list-style-type: none">➤ La escuela se encuentra inundada, y no ha sido limpiada, hay riesgo de enfermedades.➤ Los maestros reciben un sueldo muy bajo ...etc.	<ul style="list-style-type: none">➤ Estado➤ Ministerio de Educación➤ Municipio...etc.

Estos cuadros se expondrán en plenaria y se reflexionará colectivamente sobre:

¿Por qué los derechos no se cumplen?

¿Qué podemos hacer para lograr que se cumplan?



CONTENIDOS

Los Estados, entre ellos, el Ecuador, han asumido compromisos a nivel de la comunidad internacional para la protección de los derechos humanos. Al adoptar la Declaración Universal de Derechos Humanos y muchos otros tratados internacionales el Estado se obliga a sí mismo a respetar y garantizar la vigencia de los derechos humanos de las personas que habitan en su territorio.

Tan es así que la Constitución señala:

“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución”.

“El Estado garantizará a todos sus habitantes el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes”.

Los Estados deben cumplir tres tipos de obligaciones para ser responsables de la vigencia efectiva de los derechos humanos:

- 1.** Promocionar los derechos humanos: es decir, ejercer acciones positivas a favor de los derechos, por ejemplo, capacitar a jueces, policías, difundir los derechos humanos en medios de comunicación masiva, programas de salud, educación, etc.
- 2.** Respetar los derechos humanos: es decir, abstenerse de obstaculizar el ejercicio de los derechos, por ejemplo, no matar, no torturar, no censurar la libertad de expresión, no desalojar a las personas de una vivienda.

3. Garantizar los derechos humanos: es decir, dotar de recursos legales a los ciudadanos para asegurar el respeto a los derechos humanos entre particulares y entre el Estado y los particulares, y ejercer la justicia para que cada caso de violación de derechos humanos sea sancionada y se repare los daños sufridos.

Sin embargo no podemos dejar de decir que cada uno/a de nosotros/as tenemos responsabilidad en la vigencia de los derechos humanos; nuestra Constitución, en su Art. 97, lo señala como uno de los deberes de los/as ciudadanos/as:

“Todos los ciudadanos tendrán los siguientes deberes y responsabilidades, sin perjuicio de otros previstos en esta Constitución y la ley:

- 3. Respetar los derechos humanos y luchar porque no se los conculque”*

En la vida cotidiana constatamos que existen formas de abuso de poder ejercidas por particulares, así, las relaciones familiares desiguales por las que el hombre violenta a su pareja, a los/as hijos/as o a las personas del servicio doméstico; la violencia física y psicológica que se ejerce sobre niños, niñas y adolescentes desde la sociedad en general y particularmente en los centros educativos; la explotación indiscriminada del medio ambiente realizada por compañías petroleras y mineras que pasan inclusive por encima de los derechos de los pueblos y nuestras culturales ancestrales. Son estos ejemplos, entre otros muchos que podríamos analizar, que establecen que los particulares que ejercen abusos de poder, también son responsables de violaciones de derechos humanos, pero como es obvio es el estado el responsable de dotar de mecanismos para prevenir, investigar, sancionar y reparar estas violaciones de derechos.



COMO PODEMOS APORTAR LOS/AS CIUDADANOS/AS ALA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS?



**Para sentirnos en confianza
y con las pilas puestas**

Tu escoges en el anexo la dinámica de grupo más propicia



Papelotes

Marcadores

Cuento de los gansos



ACTIVIDAD

A partir del siguiente texto anónimo, reflexionaremos de manera conjunta con base a las siguientes preguntas:

1. Qué nos enseña este texto?
2. Cómo se puede aplicar este mensaje en nuestra vida diaria

MIRAD LOS GANSOS

«El próximo otoño cuando veas los gansos dirigiéndose hacia el Sur para el invierno, fíjate que vuelan haciendo una “V”.



Es interesante que sepas que la ciencia ha descubierto acerca de por qué algunas aves vuelan en esta forma. Se ha comprobado que cuando cada pájaro bate sus alas, produce un movimiento en el aire que ayuda al pájaro que va detrás de él. Volando en V, la bandada completa aumenta por lo menos en un 71% su poder, más allá de lo que lograría cada pájaro si volará solo.



Está demostrado que las personas que se unen y comparten una dirección común con un sentido de comunidad llegan más rápido y más fácil a donde desean porque se apoyan y fortalecen mutuamente.

Cada vez que un ganso se sale de la formación, siente inme-

diatamente la resistencia del aire; se da cuenta de la dificultad de hacerlo solo y rápidamente regresa a la formación para beneficiarse del poder de los compañeros que van adelante y ayudan a los que van detrás.

Si nosotros actuáramos con la inteligencia de los gansos, haríamos todo lo posible por superar las diferencias, compartir una misma dirección y servir con lo mejor de nosotros mismos.



Cuando el líder de los gansos se cansa, se pasa a uno de los puestos de atrás y otro ganso toma su lugar.

Siempre obtenemos mejores resultados si tomamos turno haciendo los trabajos más difíciles, en lugar de permitir que el peso lo lleven uno pocos o uno solo ».



CONTENIDOS

Para aportar en la construcción de una sociedad en la que se respete los derechos humanos es básico nuestra participación y la creación de organizaciones solidarias que en su interior sean un ejemplo del respeto de los derechos humanos.

Muchas veces sentimos que la lucha contra los poderes que oprimen, que irrespetan los derechos, que buscan beneficios solo para unos pocos, es sumamente dura y en muchos casos frustrante porque no se obtienen resultados.

No obstante, la historia nos ha enseñado que la unión hace la

fuerza, que necesitamos organizarnos y juntar esfuerzos para conseguir metas comunes. La solidaridad que nos enseñan los gansos en el texto que compartimos es precisamente la que necesitamos activar para alcanzar el sueño de construir sociedades más justas, libres y equitativas.

Recuerda que empezamos por soñar, y que la unión de esfuerzos para la realización de esos sueños nos permiten hacerlos realidad.



*“El soñar el más humano de los derechos,
sino fuera por él
y por las aguas que da de beber
los demás derechos morirían de sed”*

Eduardo Galeano

TEMA 6 OBSTACULOS A SUPERAR EN NUESTRA VIDA DIARIA PARA LOGRAR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS



**Para sentirnos en confianza
y con las pilas puestas**

Tu escoges en el anexo la dinámica de grupo más propicia



Frases provocadores

Marcadores

Papelotes

Cinta adhesiva



ACTIVIDAD

Existen ciertas frases que escuchamos muy a menudo en nuestro país y que dan cuenta de actitudes que ciertamente obstaculizan el ejercicio de derechos y deberes, es decir, de la ciudadanía.

Se dividirá en grupos a los/as participantes y se les entregará varias frases y se les pedirá contestar las siguientes preguntas:

¿Con qué frecuencia ha escuchado o dicho estas frases?

¿En cuáles frases se ve un espíritu autoritario?

¿En cuáles frases se esconde un actitud sumisa, pasiva?

¿En qué frases se revela una actitud de “palanqueo”?

¿En qué frases se revela una actitud discriminatoria?

¿Como dificultan estas actitudes el ejercicio de derechos y deberes?

f
r
a
s
e
s

No sea malito, ayúdeme con este trámite.

No te metas, ésta es una discusión de mayores

Si ha de conseguir el trabajo, no ves que tiene tremenda palanca...

Mejor, no voy a hacer nada, de gana me meto en líos por reclamar, luego ha de haber represalias

A mi hijo le pego, para que sea un hombre de bien en el futuro

¡Los hombres no lloran, macho mijo!

El que tiene padrino, se bautiza

Yo soy quien manda y hago lo que me da la regalada gana

Nació hembrita, pero por lo menos está sanita



CONTENIDOS

Nuestra sociedad se ha visto marcada por:

EL AUTORITARISMO : la creencia de que se debe tener “mano dura”, imponer los criterios con el fin de lograr orden y disciplina. Obviamente el autoritarismo es lo contrario de la democracia. Desde la escuela no se permite a los/as niños/as tener opiniones diferentes al maestro/a, la crítica es vista como rebeldía peligrosa.

LA PASIVIDAD: frente al atropello de nuestros derechos, la respuesta generalizada es la queja acompañada de pasividad y resignación.

EL PADRINAZGO: nuestra sociedad se encuentra basada en las relaciones de amistad, influencia, “las palancas” para conseguir privilegios.

LA DISCRIMINACIÓN: nuestra sociedad es discriminatoria, siempre buscamos alguien a quien considerar inferior por su condición diferente a la nuestra. El machismo, el racismo, la intolerancia y el rechazo a otras opciones sexuales, el regionalismo, entre otros, como formas de discriminación se manifiestan en nuestra vida diaria por medio de los chistes, los insultos, las actitudes.

Todas estas características constituyen obstáculos para lograr una ciudadanía activa que no pida el respeto de sus derechos como un favor, que no abuse frente al que tiene menos poder, que fomente el respeto a la diferencia, que no se resigne frente a las violaciones de sus derechos y que los defienda.

Para tender el puente entre los derechos escritos y su efectiva aplicación es necesario de nuestra parte una actitud activa que tome en cuenta:

1. Autoestima: tener conciencia de nuestro valor, sentirnos orgullosos/as de lo que somos, interiorizar que merecemos respeto.
2. Respeto al otro/a: valorar a los/as demás, reconocer que merecen respeto, no creernos superiores.
3. Actitud de ejercicio de nuestros derechos: saber defender nuestros derechos cuando estos han sido afectados, romper el silencio y reclamar y exigir respeto, utilizar los mecanismos de protección formales y no formales de defensa de nuestros derechos.
4. Actitud de cumplimiento de nuestros deberes: reconocer que nuestro aporte para la construcción de una cultura de respeto de los derechos humanos es fundamental y se manifiesta en el respeto de los derechos de los demás en nuestra vida cotidiana, en nuestra familia, trabajo, escuela o cualquier espacio en el que nos movamos.
5. Fortalecimiento de la organización: existen muchas luchas y esfuerzos que permiten alcanzar cambios solo por medio de la unión de fuerzas. Enfrentarnos solos/as a todo un sistema se torna desgastante y frustrante, hace falta unificar esfuerzos y trabajar de manera conjunta y organizada.
6. Además, preguntarnos siempre: ¿Qué más puedo hacer yo para que se respeten los derechos de las personas?

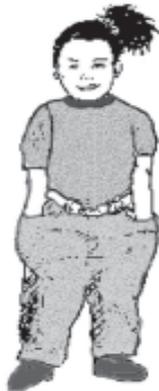
IDEAS CLAVE DEL MODULO DERECHOS HUMANOS

- Los Derechos humanos se basan en la dignidad de la persona.
- El respeto de los derechos humanos permite una convivencia más justa
- Los derechos humanos nos protegen frente al abuso del poder.
- A través de la historia los derechos humanos han sido reconocidos gracias a la lucha de los pueblos.
- No siempre las leyes son justas y apegadas al respeto de los derechos humanos.
- Los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes.
- El Estado es responsable frente a la vigencia de los derechos humanos.
- El Estado debe garantizar mecanismos para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos en el ámbito público y privado.
- Como ciudadanos/as, también tenemos parte en el respeto de los derechos humanos, pues es uno de nuestros deberes.

- La organización, la solidaridad y la unión de esfuerzos para lograr sueños de justicia nos permiten ser actores en la construcción de la vigencia de los derechos humanos.
- El autoritarismo, la pasividad, la discriminación y el “palanqueo” deben ser superados por una actitud de ejercicio diario de nuestros derechos y deberes en nuestra familia, escuela, barrio y frente al Estado.
- Siempre debemos pensar qué más puedo hacer y para que se respeten los derechos de las personas.



MODULO II
Las Garantías
Constitucionales



Notas del facilitador





LA CONSTITUCION Y LOS DERECHOS HUMANOS



**Para sentirnos en confianza
y con las pilas puestas**

Tu escoges en el anexo la dinámica de grupo más propicia



Papel

Esfero

Mucha creatividad



ACTIVIDAD

Se dividirá en dos grupos a los/as participantes. Cada grupo inventará un juego y las reglas del mismo. En plenaria hará cada grupo una demostración del juego.

Posteriormente y con todos/as los/as participantes se reflexionará sobre las siguientes preguntas:



¿Cómo se sintieron al hacer las reglas del juego?



¿Estas reglas fueron producto de la participación de todos/as?



¿Entendieron las reglas del juego que inventó el otro grupo?



¿Por qué es importante tener claro las reglas del juego?



¿Quién era responsable por el cumplimiento de las reglas?



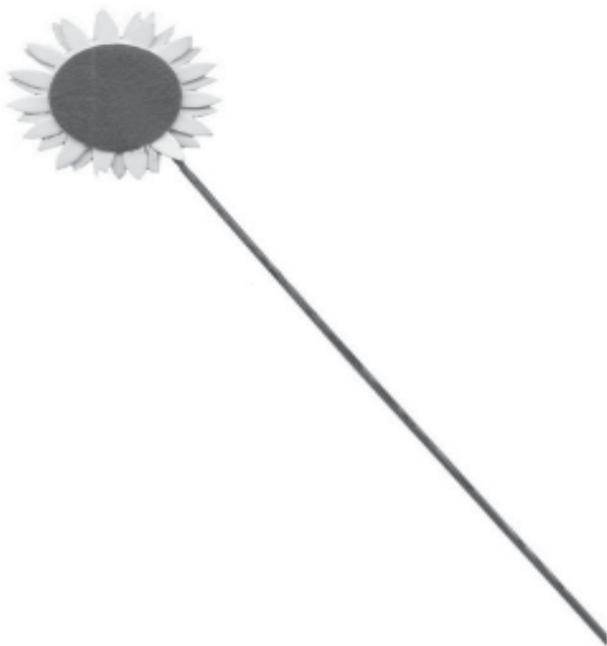
CONTENIDOS

Todos los Estados democráticos tienen como norma suprema a la Constitución de su país. La Constitución señala las reglas del juego para la convivencia social.

Nuestra Constitución contiene las normas sobre:

- Cómo se organiza el Estado y las funciones que tiene. Así por ejemplo, se señala las funciones del Presidente, Vicepresidente de la República, Ministros de Estado, Diputados, Jueces, Municipios, Consejos provinciales, instituciones de control, etc.
- Señalan el programa económico, social, cultural y político del Estado.
- El reconocimiento de los derechos humanos así como las garantías de protección frente a la violación de estos derechos.
- El marco dentro del cual pueden actuar las autoridades públicas. Todos los actos, las leyes y demás normas deben estar acorde con la Constitución, de lo contrario no tienen validez.

El reconocimiento de los derechos humanos fija también un límite en las actuaciones de las autoridades públicas frente a los ciudadanos/as, pues su accionar no debe violentar los derechos de las personas reconocidos en la Constitución y también en los tratados internacionales de derechos humanos..





¿QUE SON LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES?



**Para sentirnos en confianza
y con las pilas puestas**

Tu escoges en el anexo la dinámica de grupo más propicia



Papelotes

Marcadores



ACTIVIDAD

En plenaria se planteará la siguiente pregunta al grupo:

¿Qué papel cumple el garante de una deuda?

La persona que facilita el taller anotará en una pizarra o papelote las respuestas que surjan.



CONTENIDOS

Cuando hablamos de una garantía frente a una deuda pensamos que esta sirve para que en caso de que la persona que recibió un préstamo no cumpla debidamente con el pago, la deuda pueda ser cobrada con la garantía. Cuando en la tienda dejamos en prenda un objeto a cambio de una compra, el dueño de la tienda toma la prenda para garantizar que si no le pagamos, no perder el costo de lo que nos entregó.

Así mismo, cada uno/a de nosotros/as tenemos derechos que están reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, pero si estos derechos son vio-

lados necesitamos tener una garantía de protección frente a ese incumplimiento.

Pues: ¿de qué nos sirve que los derechos se encuentren escritos en el papel si en la práctica no se cumplen y si en caso de que se los viole no contamos con mecanismos de protección?

Efectivamente, este es el problema más serio en el campo de los derechos humanos. Una de las respuestas más importantes que desde el punto de vista legal se ha dado a este problema ha sido los mecanismos de protección de derechos humanos, que en el Ecuador se conocen como **garantías de los derechos**, las mismas que se encuentran recogidas en la Constitución Política del Ecuador.

Los derechos humanos sin mecanismos de protección constituyen tan solo “letra muerta”, por esto es tan importante conocer las garantías que *“son los mecanismos que la ley pone a disposición de la persona para que pueda defender sus derechos, reclamar cuando corren peligro de ser atropellados o indebidamente limitados y, obtener la reparación cuando son violados”*¹

Es importante resaltar que las garantías de protección de los derechos se caracterizan por ser mecanismos rápidos, efectivos y por tener prioridad frente a otro tipo de demandas presentadas a los jueces. Estas características resultan obvias, por cuanto está en juego los derechos humanos y no pueden estar sujetos a trámites largos y lentos.

¹ TRUJILLO, Julio Cesar, “Teoría del Estado en el Ecuador: estudio de derecho constitucional”, Corporación Editora Nacional, Editorial Ecuador, Quito, 19994, p.73-74.

Notas del facilitador





EL HABEAS CORPUS



**Para sentirnos en confianza
y con las pilas puestas**

Tu escoges en el anexo la dinámica de grupo más propicia



Papel

Esfero

Casos de Habeas Corpus

Muchas Ganas



CONTENIDOS

El Habeas Corpus es la garantía constitucional que protege el derecho a la libertad cuando existe una detención ilegal o arbitraria.

Existe una detención ilegal y arbitraria cuando se priva de la libertad a una persona sin cumplir con los requisitos constitucionales y legales previstos. Por ejemplo:

- Cuando se detiene a una persona sin que exista la orden de un juez que sea competente para conocer el caso, excepto en el caso de delito flagrante, en este caso de todas maneras no se le podrá mantener por más de 24 horas sin que un juez conozca el caso y ordene la privación de la libertad.
- Cuando la orden de detención no cumple con los requisitos que establece la ley (causa de la detención, fecha y firma del juez)
- Cuando la detención provisional (solo para investigar) dure más de 48 horas
- Cuando se detiene a una mujer embarazada y hasta los 90 días posteriores al parto
- Cuando se detiene a un menor de 18 años en centros de adultos.
- Cuando la persona detenida compruebe que es consumidora y no traficante de droga
- Cuando la prisión preventiva se ha prolongado sin que exista sentencia por más de 6 meses en el caso de delitos sancionados con prisión (generalmente hasta 5 años) o 1 año en los delitos sancionados con reclusión (hasta 16 años)

Recuerde que no se requiere firma de abogado/a para presentar un habeas corpus.

El Habeas Corpus:

QUIEN INTERPONE	Cualquier persona (detenido/a; familiar, amigos/as), la Defensoría del Pueblo
ANTE QUIEN	Ante el Alcalde del lugar en que se encuentra privada de la libertad
EN QUE CASOS	Si la persona privada de la libertad se encuentra ilegalmente detenida
CUAL ES EL TRAMITE	Presentado el habeas corpus ante el Alcalde, este tiene que señalar Audiencia en las 24 horas siguientes para que se presente a la persona detenida y la orden de detención; después de que se lleve a cabo la Audiencia, el Alcalde tiene hasta 24 horas para resolver, sea aceptando o negando el habeas corpus
QUE SE CONSIGUE	Si se acepta el habeas corpus se consigue la orden de inmediata libertad Si el Alcalde niega el habeas corpus se puede apelar al Tribunal Constitucional



ACTIVIDAD

Se dividirá en grupos a los participantes. A cada grupo se le entregará un caso por escrito y se les pedirá que en Sociodrama representen el caso. Necesariamente deberán existir los siguientes personajes: detenido/a; y Alcalde.

El grupo elaborará una solicitud de habeas corpus que será leída en la Audiencia.

Casos hipotéticos

1. María trabaja en una fábrica de sacos en Tulcán. La semana anterior desaparecieron 20 sacos de la fábrica, la dueña la acusa de robo, ella manifiesta que es inocente, sin embargo la dueña de la fábrica presenta una denuncia y la hace capturar. María se encuentra embarazada.
2. José se encuentra acusado de estafa, su juicio está en marcha, sin embargo han pasado 9 meses sin que exista una resolución al respecto. Por la acusación que tiene podría recibir un máximo de 5 años de prisión como sanción.
3. Militares de una provincia fronteriza proceden a capturar a tres campesinos de la zona, ingresan en sus casas mientras dormían, los golpean. Los campesinos preguntan quien ordenó su captura y no les dan razón, solo les dicen que van a ser investigados. No existe boleta de detención. Los campesinos son llevados por los militares. Los familiares ha ido a averiguar sobre su paradero en el destacamento militar más cercano, pero nadie les da información.



EL HABEAS DATA



**Para sentirnos en confianza
y con las pilas puestas**

Tu escoges en el anexo la dinámica de grupo más propicia



Casos de Habeas Data

Papelotes

Marcadores

Cinta adhesiva



CONTENIDOS

El habeas data es una garantía que protege el derecho a la información personal, el honor, honra, intimidad y buena reputación de las personas.

Los avances científicos y tecnológicos hacen posible que las personas o las instituciones públicas o privadas tengan información sobre nuestra persona o nuestros bienes sin que siquiera sospechemos aquello. También es posible que conociendo que existe información sobre nosotros/as se nos niegue el acceso a ella. Puede ser también que aquella información sea falsa o que sea inexacta, o que siendo verdadera no deseemos que sea divulgada pues nos ocasionaría un daño moral.

En estos caso la Constitución ha previsto que *“Toda persona tendrá derecho a acceder a los documentos, bancos de datos en informes sobre sí misma, o sobre sus bienes, que consten en entidades públicas o privadas, así como conocer el uso que se haga de ellos y su propósito”*

El Habeas Data:

QUIEN SOLICITA	Toda persona que quiera acceder a información sobre si misma o sus bienes La Defensoría del Pueblo
ANTE QUIEN	Ante cualquier juez o tribunal de primera instancia, del domicilio de quien tenga la información o datos requeridos

TRAMITE	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación del habeas data ante juez • Juez llama a Audiencia en los 8 días siguientes • En la Audiencia la parte demandada puede entregar la información solicitada y termina la acción. • Si no lo hace, el juez deberá decidir en 48 si acepta o niega el habeas data.
QUE SE CONSIGUE	<p>Si el juez acepta el habeas data se consigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtener información de manera directa, clara, verídica y completa. • Conocer el uso que se ha dado a la información y el que se pretenda hacer de ella. • Obtener que la información sea rectificadada si es que es incorrecta, eliminada si es que es falsa o no hay razón para que alguien la posea, y que no sea divulgada a terceras personas si esto nos ocasiona un daño moral. <p>Si el juez niega el habeas data, se puede apelar ante el Tribunal Constitucional e insistir en nuestra petición.</p>



ACTIVIDAD

Por medio de un trabajo en grupo se realizará el estudio de casos respondiendo a las siguientes preguntas:

¿Qué derecho ha sido violado?

¿Contra quien se debe presentar el habeas data?

¿Ante quien se puede presentar el habeas data?

¿Qué se puede conseguir con el habeas data?

Casos Hipotéticos:

1. Juan Jaramillo fue comunicado en marzo de 1999 que en resolución tomada en Asamblea General Ordinaria de socios del Sindicato de Choferes de Guaranda, ha sido expulsado de dicha institución por infringir los estatutos. Inmediatamente solicita se le concedan copias certificadas del Acta de la Asamblea, así como de la cinta magnetofónica grabada en la misma Asamblea, sin que estas le sean entregadas. Ante esto apela de la resolución de Asamblea, pero no se le da ninguna respuesta al respecto.
2. Javier Solines fue detenido por agentes de la policía de un retén barrial. Los agentes procedieron a torturarlo física y psicológicamente durante aproximadamente dos horas, después de lo cual lo condujeron a la Oficina de Investigación del Delito donde lo entregaron. Posteriormente fue conducido al Centro de Detención Provisional. El Sr. Solines ha solicitado en la Oficina de Investigación del Delito que certifiquen su hora de ingreso y de salida de la OID, pero no ha recibido respuesta alguna.



LA ACCION DE AMPARO



**Para sentirnos en confianza
y con las pilas puestas**

Tu escoges en el anexo la dinámica de grupo más propicia



Casos de Amparo
Papelotes
Marcadores



CONTENIDOS

El amparo es una garantía constitucional sumamente importante pues protege todos los derechos, como hemos visto el Habeas Corpus protege el derecho a la libertad, el Habeas Data el derecho a la información, la intimidad y el buen nombre, mientras que el amparo es aplicable a todos los demás derechos (civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, y los derechos colectivos). Por lo tanto su cobertura de protección es mucho más amplia.

Acción de Amparo:

QUIEN SOLICITA	<ul style="list-style-type: none">➤ La persona ofendida por si o por medio de representante➤ El representante legitimado de una colectividad➤ La Defensoría del Pueblo➤ Cualquier persona cuando se trate de la protección del medio ambiente.
ANTE QUIEN	<ul style="list-style-type: none">➤ Ante cualquier juez de lo civil o tribunales de instancia y excepcionalmente (en feriados o fines de semana) ante el Juez o Tribunal de lo Penal

<p>EN QUE CASOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuando existe una violación o amenaza de violación de un derecho reconocido en la Constitución y/o en los Tratados Internacionales ratificados por el Ecuador, que de modo inminente (en el futuro inmediato) amenace con causar un daño
<p>CONTRA QUIEN</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contra una autoridad pública ➤ Contra personas que presten servicios públicos. ➤ Contra particulares, solamente, cuando sus acciones u omisiones afecten un derecho colectivo o de interés comunitario. Por ejemplo el medio ambiente
<p>TRAMITE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentada la acción de amparo el juez debe convocar a las partes a una audiencia que se realizará dentro de las 24 horas siguientes ➤ Si lo considera pertinente, puede ordenar la suspensión del acto u omisión violatorio en su primera providencia ➤ En la Audiencia se escuchará los argumentos de las partes ➤ Después de la Audiencia el Juez tiene 48 horas para resolver ➤ De la resolución se puede apelar ante el Tribunal Constitucional dentro de los 3 días de haberse notificado la resolución del Juez.

QUE SE CONSIGUE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La finalidad del amparo es prevenir, suspender, reparar o remediar las consecuencias de un acto u omisión que viole o pueda violar un derecho constitucional o reconocido en tratados internacionales
EXCEPCION	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No es posible interponer una acción de amparo frente a decisiones judiciales



ACTIVIDAD

Por medio de un trabajo en grupos se analizarán los siguientes casos respondiendo a las siguientes preguntas:

¿Qué derecho ha sido violado?

¿Cuál es la acción u omisión ilegítima?

¿Contra quien se presenta la acción de amparo?

¿Ante quien se presenta la acción de amparo?

¿Qué se puede conseguir con la acción de amparo?

Casos hipotéticos:

1. Una empresa petrolera, buscando dividir a una organización indígena, realiza contactos con miembros de dicha organización, quienes sin embargo no son parte de la Directiva, y firma acuerdos con ellos para tratar de legitimar sus actividades de exploración y explotación en territorio de esta organización. En Asamblea General de la organización se decide que no se permitirá los trabajos de la empresa petrolera por no haber consultado a la organización sobre los mismos. La empresa petrolera continúa su trabajo sin hacer caso del pronunciamiento de la Asamblea.
2. Marina Quiñonez trabajaba en el Municipio de su ciudad realizando labores de recolección de basura. A raíz del trabajo que realizaba, por el hecho de estar permanentemente en contacto con desechos tóxicos, su salud se vio deteriorada por lo cual solicitó permiso en el Municipio, presentando el correspondiente certificado médico. Inicialmente le concedieron el permiso por cuatro semanas, mientras gozaba de su licencia por enfermedad fue reemplazada en su cargo.
3. Ana Rodríguez vive en una localidad de la provincia de Manabí. La empresa eléctrica de la localidad emite una planilla de pago de luz por la cantidad de 800.000 sucres. El pago mensual que habitualmente realizaba Ana era de 100.000 sucres. Cuando se acerca a reclamar en la empresa le dicen que primero debe pagar y que después verificarán si existe error. La empresa le corta el servicio por falta de pago. Ana demuestra que existe un error en la lectura del uso de luz, sin embargo no es atendida.

Notas del facilitador





LA DEFENSORIA DEL PUEBLO



**Para sentirnos en confianza
y con las pilas puestas**

Tu escoges en el anexo la dinámica de grupo más propicia



Papel
Esfero
Marcadores
Papelotes



CONTENIDOS

¿Qué es la Defensoría del Pueblo?

Es la institución del estado encargada de realizar acciones de prevención, protección y defensa de los derechos humanos de todos los habitantes del país, y vigilar la adecuada prestación de los servicios básicos.

¿Qué funciones tiene la Defensoría del Pueblo?

- Promover o patrocinar las acciones constitucionales de amparo, habeas data y habeas corpus.
- Defender y excitar la observancia de los derechos fundamentales, individuales o colectivos, contemplados en la Constitución, leyes, convenios y tratados internacionales ratificados por el Ecuador.
- Promover, capacitar, difundir y asesorar sobre derechos humanos, ambientales y de patrimonio cultural, a las personas que lo requieran.
- Hacer públicas sus recomendaciones y orientar a los ciudadanos sobre sus derechos.
- Pronunciarse públicamente sobre casos cuyos criterios sean doctrina para la defensa de los derechos humanos.

- Emitir censura pública en contra de los responsables materiales o intelectuales de actos o comportamientos contrarios a los derechos humanos.
- Proteger o defender de oficio o a petición de parte a los ecuatorianos cuyos derechos humanos sean violados en el exterior, sea a través de la vía diplomática o de la vía judicial internacional.
- Investigar en forma gratuita, inmediata y oportuna a las autoridades o personas que se encuentren denunciadas por los particulares como violadores de derechos humanos.
- Dar informes favorables sobre la procedencia de demandas de inconstitucionalidad
- Visitar periódicamente los Centros de Rehabilitación Social, unidades de investigación, recintos policiales y militares, para velar por el respeto a los derechos humanos.
- Ser mediador de conflictos existentes entre personas jurídicas y organizaciones populares con la Administración Pública, cuando lo considere conveniente.

¿Quiénes pueden acceder a la Defensoría?

Cualquier persona, en forma individual o colectiva, sin discriminación de ningún tipo, puede acudir a la Defensoría con una queja si considera que un organismo público ha vulnerado sus derechos fundamentales.



ACTIVIDAD

Conociendo las diferentes funciones de la Defensoría del Pueblo, de manera individual cada persona pensará en una situación real en la que pudo haber acudido a la Defensoría del Pueblo, luego en grupos de cinco personas compartirían las situaciones y seleccionarían una de ellas para elaborar una petición a la Defensoría del Pueblo.

En plenaria se compartirá el trabajo realizado y se debatirá las posibles acciones que podría tomar la Defensoría del Pueblo

Recuerda:

No se necesita de un abogado para acceder a la Defensoría del Pueblo.



IDEAS CLAVE DEL MODULO GARANTIAS CONSTITUCIONALES

- La Constitución es la norma más importante en un Estado
- La Constitución contiene las normas sobre organización del Estado, programas económicos, sociales, culturales y políticos, el reconocimiento de los derechos humanos y las garantías de protección de los derechos
- Las garantías constitucionales son los mecanismos de protección con los que contamos en caso de violación de un derecho
- Las garantías constitucionales se caracterizan por ser mecanismos rápidos y efectivos.
- Las garantías constitucionales son el Habeas Corpus, el Habeas Data, la Acción de Amparo y la Defensoría del Pueblo
- El habeas corpus protege el derecho a la libertad; el habeas data el derecho a la información y a la honra e intimidad; la acción de amparo protege todos los derechos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales ratificados por el Ecuador.
- La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado encargada de la protección y defensa de los derechos humanos y la vigilancia de los servicios públicos
- La Defensoría del Pueblo puede patrocinar habeas data, habeas corpus y la acción de amparo.

Notas del facilitador



ANEXOS



Notas del facilitador





DINAMICAS¹

DINAMICAS DE PRESENTACION

Nombre + gesto

30 minutos

Sentados en círculo, la primera persona se presenta a sí misma diciendo su nombre, en qué trabaja, y qué espera del taller. Al presentarse tiene que hacer un gesto que sea característico de su personalidad, por ejemplo, un salto, una risa distinta, etc. La segunda persona, que está a la par, repite el nombre y el gesto de la primera persona y se presenta a sí misma de igual manera y con su propio gesto. Cada persona repite los nombres y gestos de las personas anteriores y se presenta a sí misma hasta que lleguen a la última persona que tiene que repetir los nombres y gestos de todos. Si el grupo piensa que es imposible hacerlo, el facilitador puede ofrecer ser la última persona. Si empieza un taller con esta dinámica todos probablemente recordarán los nombres de los demás participantes.

Nombre + adjetivo positivo

30 minutos

Esta es similar a la dinámica anterior, pero en vez de hacer un gesto cada participante escoge un adjetivo positivo que lo caracterice, por ejemplo: Patricia “paciente”, Tomás “trabajador”. Pueden buscar adjetivos que rimen o empiecen con la misma letra o sonido. Es muy divertido combinar los adjetivos con los gestos de la otra dinámica. En muchos talleres los participantes siguen usando los adjetivos para identificar a las personas. Hay que recordarles que los adjetivos tienen que ser positivos, no vale decir por ejemplo, Ignacio ignorante (adjetivos negativos).

Una red de relaciones

20 minutos

Antes del taller necesita enrollar unos quince metros de hilo o cuerda en una pelota. Con todo el grupo de pie, en un solo círculo, tome la pelota de cuerda y comience a presentarse, diciendo su nombre, trabajo, pasatiempos, expectativas del taller, etc. Al terminar, agarre la punta de la cuerda en una mano y tire la pelota con la otra mano a otra persona en el círculo. Quien reciba la pelota se presentará en la misma forma y agarra la cuerda para que haya una línea tensa entre usted y la otra persona; con la otra mano tire la pelota a otro, quien hará lo mismo, presentándose y tirando la pelota a alguien que todavía no se ha presentado. Cuan-

do todos se han presentado debe haber una red de cuerda entre todos los participantes. Ahora para deshacer la red, la última persona tiene que devolver la pelota a quien se la dio, diciendo el nombre, trabajo, etc. de esa persona. El que la recibe enrolla el hilo y la pasa a la siguiente persona, haciendo lo mismo que la persona anterior. La actividad termina cuando el facilitador recibe la pelota ovillada otra vez.

La entrevista: Presentación en parejas

30 minutos

Esta dinámica ayuda al grupo a conocerse más y a la vez a practicar el escuchar activo. Cada participante busca a alguien que no conoce muy bien y se entrevistan, así todos están en grupos de dos. El que dirige la dinámica puede indicar varias preguntas a contestar como: nombre, en qué trabaja, lugar de nacimiento, comida favorita, expectativas del taller, etc. En parejas, uno entrevista al otro por cinco minutos, hace preguntas y escucha. Indique el momento de cambiar papeles para que el otro empiece a entrevistar por otros cinco minutos. Es mejor si escuchan sin tomar notas, pero pueden resumir lo que dijo el otro para asegurar que captaron lo más importante. Al terminar, vuelvan a la plenaria donde cada participante se coloca detrás de su compañero y, poniendo las manos en los hombros de la persona que acaba de entrevistar, la presentará al grupo. Es recomendable que la persona lo haga como si fuera aquel hombre o mujer. Si no es un grupo muy grande todos pueden ser presentados en unos veinte minutos.

“Si yo fuera fruta”

20 minutos

Pida que cada uno piense sobre su personalidad y escoja una fruta o verdura que muestre algo positivo de su carácter. Cuando todos hayan escogido su fruta empiecen a presentarse al azar hasta que todos lo hagan. En la presentación la persona debe explicar porque escogió esa fruta, por ejemplo: “Si yo fuera una fruta, sería una sandía porque es dura por el exterior, pero dulce y suave por dentro.” Es mejor que no repitan la misma fruta, así anima a todos a no esperar hasta el final.

DINAMICAS DE INTEGRACION, CONFIANZA Y COOPERACION

Terminar la frase

15 minutos

Una de las más sencillas, pero más efectivas, dinámicas de integración es la de “terminar la frase,” El facilitador empieza, diciendo cuál será la frase que debe terminar personalmente cada uno, por ejemplo: “Algo que me gusta de mí es...” Es recomendable que el facilitador comience para demostrar cómo hacerla y por cuánto tiempo se debe hablar. Generalmente, la dinámica se realiza por turno en el círculo. Si una persona empieza a hablar mucho el facilitador tendrá que interrumpir y recordarle lo del

tiempo. Esto no es fácil, pero es una oportunidad para demostrar que todos son iguales y que su participación también debe ser igual.

Ejemplos de frases	Tema u objetivo
Lo que quiero aprender en este taller es...	Expectativas y responsabilidad
Algo que me preocupa sobre este taller es...	Aliviar temores y preocupaciones
Ahorita, me siento...	Saber cómo está el grupo
Algo que casi nadie sabe de mí es...	Crear confianza, conocerse más
En mi familia, somos.. . (número, sexo, etc.)	Conocerse más
Mi comida favorita es... (equipo favorito, pasatiempo, etc.)	Entretenerse, quitar tensiones
Una experiencia divertida que me pasó fue...	Entretenerse, quitar tensiones
Algo que me gusta de mí es... (cualidad, algo de su personalidad)	Autoestima
Una manera en que me cuido es...	Autoestima
En cinco años, yo quisiera...	Compartir metas personales

Compartir fotos

15-20 minutos

Al principio de la sesión coloque en una mesa unas revistas o periódicos viejos y pida que cada uno encuentre una foto que demuestre algo importante de cómo se siente en aquel momento. Si no tiene revistas, puede indicarles hacer un dibujo; cuando todos tengan su dibujo o foto, dé un minuto a cada uno para presentar la foto y decir porqué la escogió.

Ponerse de pie en grupos

15 minutos

Forme grupos de dos personas de aproximadamente la misma estatura y peso. Cada grupo se sienta en el piso, espalda con espalda. Cada persona extiende los brazos hacia atrás para alcanzar los brazos de la otra persona, para que se agarren hasta los codos. El objetivo es pararse juntos sin soltarse de los brazos. Cuando todos pueden hacerlo deben tratar de hacerlo en grupos de tres y luego en grupos de cuatro. La única manera de hacerlo es con colaboración y uniendo fuerza.

DINAMICAS DE ANIMACION

El elefante, palmera y zorrillo

15 minutos

Libres de papeles y sillas, pida al grupo que se ponga de pie en un círculo. Una persona se para en el centro y señala a alguien en el círculo diciendo “elefante”. La persona señalada tiene que inclinarse hacia el piso, agarrándose las manos para formar la trompa del elefante. Las personas a su derecha e izquierda forman las orejas del elefante, alzando un codo y tocando la parte superior de la cabeza con la mano del mismo brazo, así uno forma la oreja izquierda mientras el otro levanta el otro brazo para formar la oreja derecha.

Cuando alguien señale y diga “palmera”, la persona señalada estira los brazos hacia arriba para formar el tronco. Las personas a su derecha e izquierda forman el follaje con los brazos alzados arriba pero hacia afuera del tronco.

La persona en el centro sigue señalando rápidamente hasta que haya una persona que no forme su parte correctamente, por ejemplo, forma una oreja cuando le ha dicho “palmera. Luego se cambian de lugar, el que estaba en el centro con el que lo hizo incorrectamente, el último ahora tiene que estar en el centro y señalar.

Una vez que todos lo pueden hacer fácilmente, presente el ejercicio del zorrillo; para formarlo la persona señalada se debe dar vuelta y formar la cola del zorrillo, moviendo las manos sobre el

trasero. Los dos de los lados se inclinan al exterior y se apretan la nariz con los dedos porque el zorrillo huele feo.

Tocar azul

10 minutos

Es seguro que esta dinámica rompa el hielo porque los participantes tienen que moverse y tocar a otros. La persona que dirige dice en voz alta “¡tocar azul!” o cualquier otro color. Los demás tienen que buscar ese color en otra persona y tocarlo; de una vez dice otro color, “tocar rojo” para que los participantes se muevan y se enreden. Es bien divertido encontrar un color que sólo una o dos personas tienen puestos, así todos tienen que buscar y tocar a aquella persona.

Sopla un viento o huracán

15 minutos

De nuevo, todos se sientan en un círculo, menos una persona de pie en el centro. La persona en el centro dice, por ejemplo: “Sopla un viento hacia todos los que tienen zapatos negros”, así todos los de zapatos negros tienen que pararse y buscar otra silla mientras que la persona que estaba en el centro también busca silla. El que no tiene silla ahora debe decir otra cosa, por ejemplo: “Sopla un viento hacia todos los que tienen anteojos”. La persona en el centro tiene que moverse rápido para no quedarse sin una silla. Si quiere puede decir “huracán”, y todos tienen que ponerse de pie y buscar otra silla.

Sillas musicales no eliminatorias

20 minutos

En este juego se necesita un radio o grabadora con un cassette de música movida. Para comenzar hay que poner todas las sillas en dos filas, espalda con espalda, en el centro del aula. Todos deben estar sentados. Cuando comience la música deben ponerse de pie y bailar o caminar en fila alrededor de las sillas. El facilitador debe quitar una silla antes de parar la música; cuando detenga la música todos tienen que sentarse como sea, en las piernas o una silla porque ahora no hay suficientes sillas para todos. Se debe esperar hasta que todos se hayan sentado. La música empieza otra vez, todos se paran y bailan y el facilitador quita otra silla antes de parar la música. Termina la dinámica cuando todos tienen que sentarse en una sola silla. Al principio muchos demuestran competencia, pero al final todos se dan cuenta que la única forma de cumplirla es por medio de la cooperación.

Despertarse en la selva

5 minutos

Sentados o de pie, cada persona escoge un animal de la selva. Al principio trata de imitar su animal como si estuviera dormido. El sol sale poco a poco y todos se despiertan, haciendo los sonidos apropiados del animal que escogieron como cuando se levanta. La actividad se termina cuando todos los animales están haciendo mucho ruido.

Adentro y afuera del mar

5-10 minutos

Cuando todos están de pie en un círculo, el facilitador dibuja en el piso un círculo imaginario un poco más adentro del grupo. Explique que la línea representa el punto entre el mar y la arena. Cuando dice “adentro” todos tienen que brincar adentro de la línea para estar en el agua. Cuando dice “afuera” todos brincan hacia atrás. Se puede decir la misma palabra varias veces seguidas para confundirlos y cuando alguien brinca incorrectamente debe salir del grupo. Lo divertido es cuando el facilitador imita que va a brincar en una dirección, pero de repente dice la palabra contraria. Es recomendable hacerlo rápido para no dejarlos mantener la concentración. Termina cuando sólo hay unos pocos en el círculo.

¹ Tomado del libro de Juan Pablo Loderach y Marcos Chupp: “¿Conflicto y Violencia?. Busquemos Alternativas Creativas, Guía para Facilitadores. Ediciones Clara semilla, Bogotá, 1995. pp 37 - 46





NORMAS CONSTITUCIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS

CAPITULO 1

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 16. [Respeto a los derechos humanos]

El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución.

Art. 17. [Libertad de ejercicio de los derechos humanos]

El estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos.

Art. 18.- [Aplicación e interpretación de los derechos humanos]

Los derechos y garantías determinados

en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad.

En materia de derechos y garantías constitucionales, se estará a la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia. Ninguna autoridad podrá exigir condiciones o requisitos no establecidos en la Constitución o la ley, para el ejercicio de estos derechos.

No podrá alegarse falta de ley para justificar la violación o desconocimiento de los derechos establecidos en esta Constitución, para desechar la acción por esos hechos, o para negar el reconocimiento de tales derechos.

Las leyes no podrán restringir el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales

Art. 19.- [Derechos naturales al hombre]

Los derechos y garantías señalados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales, no excluyen otros que se

deriven de la naturaleza de la persona y que son necesarios para su pleno desenvolvimiento moral y material.

Art. 20.- [Responsabilidad del Estado y de particulares por los servicios públicos]

Las instituciones del Estado, sus delegatarios y concesionarios, estarán obligados a indemnizar a los particulares por los perjuicios que les irroguen como consecuencia de la prestación deficiente de los servicios públicos o de los actos de sus funcionarios y empleados, en el desempeño de sus cargos.

Las instituciones antes mencionadas tendrán derecho de repetición y harán efectiva la responsabilidad de los funcionarios o empleados que, por dolo o culpa grave judicialmente declarada, hayan causado los perjuicios. La responsabilidad penal de tales funcionarios y empleados, será establecida por los jueces competentes.

Art. 21.- [Rehabilitación por el Estado]

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada por efecto de recurso de revisión, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia, será rehabilitada e indemnizada por el Estado, de acuerdo con la Ley.

Art. 22.- [Responsabilidad civil del Estado]

El Estado será civilmente responsable en los casos de error judicial, por inadecuada administración de justicia, por los

actos que hayan producido la prisión de un inocente o su detención arbitraria, y por los supuestos de violación de las normas establecidas en el artículo 24. El Estado tendrá derecho de repetición contra el juez o funcionario responsable.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS CIVILES

Art.- 23.- [Derechos Civiles]

Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguiente:

1. La inviolabilidad de la vida. No hay pena de muerte;
2. La integridad personal. Se prohíben las penas crueles, las torturas, todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral, y la aplicación y utilización indebida de material genético humano.

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar, en especial, la violencia contra los niños, adolescentes, las mujeres y personas de la tercera edad.

Las acciones y penas por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia, serán imprescriptibles. Estos delitos no serán susceptibles de indulto o amnistía. En estos ca-

sos, la obediencia a órdenes superiores no eximirá de responsabilidad;

3. La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole;

4. La Libertad. Todas las personas nacen libres. Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y el tráfico de seres humanos en todas sus formas. Ninguna persona podrá sufrir prisión por deudas, costas, impuestos, multas ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias. Nadie podrá ser obligado a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley;

5. El derecho a desarrollar libremente su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás;

6. El derecho a vivir en un ambiente sano ecológicamente equilibrado y libre de contaminación. La ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades, para proteger el medio ambiente;

7. El derecho a disponer de bienes y servicios, públicos y privados, de óptima calidad, a elegirlos con libertad, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

8. El derecho a la honra, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar. La ley protegerá el nombre, la imagen y la voz de la persona;

9. El derecho a la libertad de opinión y de expresión del pensamiento en todas sus formas, a través de cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la ley;

La persona afectada por afirmaciones sin pruebas o inexactas, o agravada en su honra por informaciones o publicaciones no pagadas hechas por la prensa u otros medios de comunicación social, tendrá derecho a que estos hagan la rectificación correspondiente en forma obligatoria, inmediata y gratuita, y en el mismo espacio o tiempo de la información o publicación que se rectifica;

10. El derecho a la comunicación y a fundar medios de comunicación social y a acceder, en igualdad de condiciones, a frecuencias de radio y televisión;

11. La libertad de conciencia, la libertad de religión, expresada en forma individual o colectiva, en público o en privado. Las personas practicarán libremente el culto que profesen, con las únicas limitaciones que la ley prescriba para proteger y respetar la diversidad, la pluralidad, la seguridad y los derechos de los demás;

12. La inviolabilidad de domicilio. Nadie podrá ingresar en él ni realizar inspecciones o registros sin la autorización de la persona que lo habita o sin orden judicial, en los casos y forma que establece

la ley;

13. La inviolabilidad y el secreto de la correspondencia. Esta sólo podrá ser retenida, abierta y examinada en los casos previstos en la ley. Se guardará el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. El mismo principio se observará con respecto a cualquier otro tipo o forma de comunicación;

14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia. Los ecuatorianos gozarán de libertad para entrar y salir del Ecuador. En cuanto a los extranjeros, se estará a lo dispuesto en la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente, de acuerdo con la ley;

15. El derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, pero en ningún caso en nombre del pueblo, y a recibir la atención o las respuestas pertinentes, en el plazo adecuado;

16. La libertad de empresa, con sujeción a la ley;

17. La libertad de trabajo. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso;

18. La libertad de contratación, con sujeción a la ley;

19. La libertad de asociación y de reunión, con fines pacíficos;

20. El derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental,

educación, trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios;

21. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones políticas y religiosas. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre ellas. En ningún caso se podrá utilizar la información personal de terceros sobre sus creencias religiosas y filiación políticas, ni sobre datos referentes a salud y vida sexual, salvo para satisfacer necesidades de atención médica;

22. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad;

23. El derecho a la propiedad, en los términos que señala la ley,

24. El derecho a la identidad, de acuerdo con la ley;

25. El derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual;

26. La seguridad jurídica, y;

27. El derecho al debido proceso y a una justicia sin dilaciones.

Art. 24. [Garantías del debido proceso]

Para observar el debido proceso deberán observarse las siguientes garantías básicas, sin menoscabo de otras que establezcan la Constitución, los instrumentos internacionales, las leyes o la jurisprudencia :

1. Nadie podrá ser juzgado por un acto u omisión que al momento de cometerse

no esté legalmente tipificado como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza, ni se le aplicará una sanción no prevista en la Constitución o la ley. Tampoco se podrá juzgar a una persona sino conforme a las leyes preexistentes, con observancia del trámite propio de cada procedimiento;

2. En caso de conflicto entre dos leyes que contengan sanciones, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación fuere posterior a la infracción, y en caso de duda, la norma que contenga sanciones se aplicará en el sentido más favorable al encausado;

3. Las leyes establecerán la debida proporcionalidad entre infracciones y sanciones. Determinará también sanciones alternativas a las penas de privación de la libertad, de conformidad con la naturaleza de cada caso, la personalidad del infractor y la reinserción social del sentenciado;

4. Toda persona, al ser detenida, tendrá derecho a conocer en forma clara las razones de su detención, la identidad de la autoridad que la ordenó, la de los agentes que la llevan a cabo y la de los responsables del respectivo interrogatorio.

También será informada de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique. Será sancionado quien haya detenido a una persona, con o sin orden escrita del juez, y no justifique haberla entregado inmediatamente a la autoridad competente;

5. Ninguna persona podrá ser interrogada, ni aun con fines de investigación, por el Ministerio Público, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la asistencia de un abogado defensor particular o nombrado por el Estado, en caso de que el interesado no pueda designar a su propio defensor. Cualquier diligencia judicial, preprocesal o administrativa que no cumpla con este precepto, carecerá de eficacia probatoria;

6. Nadie será privado de su libertad sino por orden escrita de juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley, salvo delito flagrante, en cuyo caso tampoco podrá mantenerse detenido sin fórmula de juicio, por más de veinticuatro horas. Se exceptúan los arrestos disciplinarios previstos por la ley dentro de los organismos de la fuerza pública. Nadie podrá ser incomunicado;

7. Se presumirá la inocencia de toda persona cuya culpabilidad no se haya declarado mediante sentencia ejecutoriada;

8. La prisión preventiva no podrá exceder de seis meses, en las causas por delitos sancionados con prisión, ni de un año, en delitos sancionados con reclusión. Si se excedieren esos plazos, la orden de prisión preventiva quedará sin efecto, bajo la responsabilidad del juez que conoce la causa.

En todo caso, y sin excepción alguna, dictado el auto de sobreseimiento o la sentencia absolutoria, el detenido recobrará inmediatamente su libertad, sin perjuicio de cualquier consulta o recur-

so pendiente;

9. Nadie podrá ser obligado a declarar en juicio penal contra su cónyuge o parientes hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni compelido a declarar en contra de sí mismo, en asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal.

Serán admisibles las declaraciones voluntarias de quienes resulten víctimas de un delito o las de los parientes de éstas, con independencia del grado de parentesco. Estas personas, además, podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente;

10. Nadie podrá ser privado del derecho de defensa en ningún estado o grado del respectivo procedimiento. El Estado establecerá defensores públicos para el patrocinio de las comunidades indígenas, de los trabajadores, de las mujeres y de los menores de edad abandonados o víctimas de violencia intrafamiliar o sexual, y de toda persona que no disponga de medios económicos;

11. Ninguna persona podrá ser distraída de su juez competente ni juzgada por tribunales de excepción o por comisiones especiales que se creen para el efecto;

12. Toda persona tendrá el derecho a ser oportuna y debidamente informada, en su lengua materna, de las acciones iniciadas en su contra;

13. Las resoluciones de los poderes públicos que afecten a las personas, deberán ser motivadas. No habrá tal motivación si en la resolución no se enuncian normas o principios jurídicos en que se haya fundado, y si no se explicare la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación del recurrente;

14. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley, no tendrán validez alguna;

15. En cualquier clase de procedimiento, los testigos y peritos estarán obligados a comparecer ante el juez y a responder al interrogatorio respectivo, y las partes tendrán derecho de acceso a los documentos relacionados con tal procedimiento;

16. Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa; y,

17. Toda persona tendrá derecho a acceder a los órganos judiciales y a obtener de ellos la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, sin que en caso alguno quede en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Art. 25.- [Extradición de ecuatorianos]

En ningún caso se concederá la extradición de un ecuatoriano. Su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS POLÍTICOS

Art. 26.- [Derecho a elegir y a ser elegidos. Exclusión de los extranjeros]

Los ciudadanos ecuatorianos gozarán del derecho de elegir y ser elegidos, de presentar proyectos de ley al Congreso Nacional, de ser consultados en los casos previstos en la Constitución, de fiscalizar los actos de los órganos del poder público, de revocar el mandato que confieran a los dignatarios de elección popular, y de desempeñar empleos y funciones públicas.

Estos derechos se ejercerán en los casos y con los requisitos que señalen la Constitución y la ley.

Los extranjeros no gozarán de estos derechos.

Art. 27.- [Derecho a voto]

El voto popular será universal, igual, directo y secreto; obligatorio para los que sepan leer y escribir, facultativo para los analfabetos y para los mayores de sesenta y cinco años. Tendrán derecho a voto los ecuatorianos que hayan cumplido dieciocho años de edad y se hallen en el goce de los derechos políticos.

Los miembros de la fuerza pública en servicio activo no harán uso de este derecho.

Los ecuatorianos domiciliados en el exte-

rior podrán elegir Presidente y Vicepresidente de la República, en el lugar de su registro o empadronamiento. La ley regulará el ejercicio de este derecho.

Art. 28.- [Suspensión de los derechos políticos].

El goce de los derechos políticos se suspenderá por las razones siguientes:

1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
2. Sentencia que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista, salvo el caso de contravención; y,
3. En los demás casos determinados por la ley.

Art. 29.- [Asilo]

Los ecuatorianos perseguidos por delitos políticos tendrán derecho a solicitar asilo y lo ejercerán de conformidad con la ley y los convenios internacionales. El Ecuador reconoce a los extranjeros el derecho de asilo.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Sección la.

De la propiedad

Art. 30.- [Derecho de propiedad]

La propiedad, en cualquiera de sus formas y mientras cumpla su función social, constituye un derecho que el Estado reconocerá y garantizará para la organización de la economía.

Deberá procurar el incremento y la redistribución del ingreso, y permitir el acceso de la población a los beneficios de la riqueza y el desarrollo.

Se reconocerá y garantizará la propiedad intelectual, en los términos previstos en la ley y de conformidad con los convenios y tratados vigentes.

Art. 31.- [Estímulo a los trabajadores]

El Estado estimulará la propiedad y la gestión de los trabajadores en las empresas, por medio de la transferencia de acciones o participaciones a favor de aquellos. El porcentaje de utilidad de las empresas que corresponda a los trabajadores, será pagado en dinero o en acciones o participaciones, de conformidad con la ley. Esta establecerá los resguardos necesarios para que las utilidades beneficien permanentemente al trabajador y a su familia.

Art. 32.- [Derecho a la vivienda]

Para hacer efectivo el derecho a la vivienda y a la conservación del medio ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de conformidad con la ley.

El Estado estimulará los programas de

vivienda de interés social.

Art. 33.- [Expropiación]

Para fines de orden social determinados en la ley, las instituciones del Estado, mediante el procedimiento y en los plazos que señalen las normas procesales, podrán expropiar, previa justa valoración, pago e indemnización, los bienes que pertenezcan al sector privado. Se prohíbe toda confiscación.

Art. 34.- [Igualdad de género]

El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a recursos para la producción y en la toma de decisiones económicas para la administración de la sociedad conyugal y de la propiedad.

Sección 2a. Del trabajo

Art. 35.- [Normas y garantías laborales]

El trabajo es un derecho y un deber social. Gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia. Se regirá por las siguientes normas fundamentales:

1. La legislación del trabajo y su aplicación se sujetarán a los principios del derecho social;

2. El Estado propenderá a eliminar la desocupación y la subocupación;

3. El Estado garantizará la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores, y adoptará las medidas para su ampliación y mejoramiento;

4. Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación que implique su renuncia, disminución o alteración. Las acciones para reclamarlos prescribirán en el tiempo señalado por la ley, contado desde la terminación de la relación laboral

5. Será válida la transacción en materia laboral, siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente;

6. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores;

7. La remuneración del trabajo será inembargable, salvo para el pago de pensiones alimenticias. Todo lo que deba el empleador por razón del trabajo, constituirá crédito privilegiado de primera clase, con preferencia aun respecto de los hipotecarios;

8. Los trabajadores participarán en las utilidades líquidas de las empresas, de conformidad con la ley;

9. Se garantizará el derecho de organi-

zación de trabajadores y empleadores y su libre desenvolvimiento, sin autorización previa y conforme a la ley. Para todos los efectos de las relaciones laborales en las instituciones del Estado, el sector laboral estará representado por una sola organización.

Las relaciones de las instituciones comprendidas en los numerales 1, 2, 3 y 4, del artículo 118 y de las personas jurídicas creadas por ley para el ejercicio de la potestad estatal, con sus servidores, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública, salvo las de los obreros, que se regirán por el derecho del trabajo.

Cuando las instituciones del Estado ejerzan actividades que no puedan delegar al sector privado, ni éste pueda asumir libremente, las relaciones con sus servidores, se regularán por el derecho administrativo, con excepción de las relacionadas con los obreros, que estarán amparadas por el derecho del trabajo.

Para las actividades ejercidas por las instituciones del Estado y que pueden ser asumidas por delegación total o parcial por el sector privado, las relaciones con los trabajadores se regularán por el derecho del trabajo, con excepción de las funciones de dirección, gerencia, representación, asesoría, jefatura departamental o equivalentes, las cuales estarán sujetas al derecho administrativo;

10. Se reconoce y garantiza el derecho de los trabajadores a la huelga y el de los

empleadores al paro, de conformidad con la ley.

Se prohíbe la paralización, a cualquier título, de los servicios públicos, en especial los de salud, educación, justicia y seguridad social; energía eléctrica, agua potable y alcantarillado; procesamiento, transporte y distribución de combustibles; transportación pública, telecomunicaciones. La ley establecerá las sanciones pertinentes;

11. Sin perjuicio de la responsabilidad principal del obligado directo y dejando a salvo el derecho de repetición, la persona en cuyo provecho se realice la obra o se preste el servicio será responsable solidaria del cumplimiento de las obligaciones laborales, aunque el contrato de trabajo se efectúe por intermediario;

12. Se garantizará especialmente la contratación colectiva; en consecuencia, el pacto colectivo legalmente celebrado no podrá ser modificado, desconocido o menoscabado en forma unilateral

13. Los conflictos colectivos de trabajo serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje, integrados por los empleadores y trabajadores, presididos por un funcionario del trabajo. Estos tribunales serán los únicos competentes para la calificación, tramitación y resolución de los conflictos;

14. Para el pago de las indemnizaciones a que tiene derecho el trabajador, se entenderá como remuneración todo lo

que éste perciba en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que reciba por los trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficios o cualquier otra retribución que tenga carácter normal en la industria o servicio.

Se exceptuarán el porcentaje legal de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales, la decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta remuneraciones; la compensación salarial, la bonificación complementaria y el beneficio que representen los servicios de orden social.

Art. 36.- [Garantías laborales a la mujer]

El Estado propiciará la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, en igualdad de derechos y oportunidades, garantizándole idéntica remuneración por trabajo de igual valor.

Velará especialmente por el respeto a los derechos laborales y reproductivos para el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y el acceso a los sistemas de seguridad social, especialmente en el caso de la madre gestante y en periodo de lactancia, de la mujer trabajadora, la del sector informal, la del sector artesanal, la jefa de hogar y la que se encuentre en estado de viudez. Se prohíbe todo tipo de discriminación laboral contra la mujer.

El trabajo del cónyuge o conviviente en el hogar, será tomado en consideración

para compensarle equitativamente, en situaciones especiales en que aquél se encuentre en desventaja económica. Se reconocerá como labor productiva, el trabajo doméstico no remunerado.

Sección 3a. De la familia

Art. 37.- [Familia, maternidad y matrimonio]

El Estado reconocerá y protegerá a la familia como célula fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Esta se constituirá por vínculos jurídicos o de hecho y se basará en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Protegerá el matrimonio, la maternidad y el haber familiar. Igualmente apoyará a las mujeres jefas de hogar.

El matrimonio se fundará en el libre consentimiento de los contrayentes y en la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges.

Art. 38.- [Unión de hecho]

La unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio,

inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad, y a la sociedad conyugal.

Art. 39.- [Protección a la familia y al patrimonio familiar]

Se propugnarán la maternidad y paternidad responsables. El Estado garantizará el derecho de las personas a decidir sobre el número de hijos que puedan procrear, adoptar, mantener y educar. Será obligación del Estado informar, educar y proveer los medios que coadyuven al ejercicio de este derecho.

Se reconocerá el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y condiciones que establezca la ley, y con las limitaciones de ésta. Se garantizarán los derechos de testar y de heredar.

Art. 40.- [Protección de la paternidad. Filiación]

El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones. Promoverá la corresponsabilidad paterna y materna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre padres e hijos. Los hijos, sin considerar antecedentes de filiación o adopción, tendrán los mismos derechos.

Al inscribir el nacimiento no se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación, y en el documento de identidad no se hará referencia a ella.

Art. 41.- [Políticas de igualdad de género]

El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de un organismo especializado que funcionará en la forma que determine la ley, incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

Sección 4a. De la salud

Art. 42.- [Derecho, promoción y protección]

El Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia.

Art. 43.- [Garantías]

Los programas y acciones de salud pública serán gratuitos para todos. Los servicios públicos de atención médica, lo serán para las personas que los necesiten. Por ningún motivo se negará la atención de emergencia en los establecimientos públicos o privados.

El Estado promoverá la cultura por la salud y la vida, con énfasis en la educación alimentaria y nutricional de madres y niños, y en la salud sexual y reproductiva, mediante la participación de la sociedad y la colaboración de los medios de comunicación social.

Adoptará programas tendientes a eliminar el alcoholismo y otras toxicomanías.

Art. 44.- [Política Nacional de Salud]

El Estado formulará la política nacional de salud y vigilará su aplicación; controlará el funcionamiento de las entidades del sector, reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de las medicinas tradicional y alternativa, cuyo ejercicio será regulado por la ley, e impulsará el avance científico-tecnológico en el área de la salud, con sujeción a principios bioéticos.

Art. 45.- [Sistema Nacional de Salud]

El Estado organizará un sistema nacional de salud, que se integrará con las entidades públicas, autónomas, privadas y comunitarias del sector. Funcionará de manera descentralizada, desconcentrada y participativa.

Art. 46.- [Financiamiento del Sistema Nacional de Salud]

El financiamiento de las entidades públicas del sistema nacional de salud provendrá de aportes obligatorios, suficientes y oportunos del Presupuesto General del Estado, de personas que ocupen

sus servicios y que tengan capacidad de contribución económica y de otras fuentes que señale la ley.

La asignación fiscal para salud pública se incrementará anualmente en el mismo porcentaje en que aumenten los ingresos corrientes totales del presupuesto del gobierno central. No habrá reducciones presupuestarias en esta materia.

Sección 5a. De los grupos vulnerables

Art. 47.- [Atención prioritaria]

En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad. Del mismo modo, se atenderá a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

Art. 48.- [Principio del interés superior de los niños]

Será obligación del Estado, la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. En todos los casos se aplicará el principio del interés superior de los niños, y sus derechos prevalecerán sobre los de los demás.

Art. 49.- [Derechos de los niños y adolescentes]

Los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado les asegurará y garantizará el derecho a la vida, desde su concepción; a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social, al respeto a su libertad y dignidad, y a ser consultados en los asuntos que les afecten.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas, de conformidad con la ley.

Art. 50.- [Garantías para niños y adolescentes]

El Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes las siguientes garantías:

1. Atención prioritaria para los menores de seis años que garantice nutrición, salud, educación y cuidado diario;
2. Protección especial en el trabajo, y contra la explotación económica en condiciones laborales peligrosas, que perjudiquen su educación o sean nocivas para su salud o su desarrollo personal;

3. Atención preferente para su plena integración social, a los que tengan discapacidad;

4. Protección contra el tráfico de menores, pornografía, prostitución, explotación sexual, uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y consumo de bebidas alcohólicas;

5. Prevención y atención contra el maltrato, negligencia, discriminación y violencia;

6. Atención prioritaria en casos de desastres y conflictos armados; y,

7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes nocivos que se difundan a través de cualquier medio, y que promuevan la violencia, la discriminación racial o de género, o la adopción de falsos valores.

Art. 51.- [Régimen jurídico de los menores]

Los menores de dieciocho años estarán sujetos a la legislación de menores y a una administración de justicia especializada en la Función Judicial. Los niños y adolescentes tendrán derecho a que se respeten sus garantías constitucionales.

Art. 52.- [Sistema nacional descentralizado de protección a la niñez y adolescencia]

El Estado organizará un sistema nacional descentralizado de protección inte-

gral para la niñez y la adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantía de sus derechos. Su órgano rector de carácter nacional se integrará paritariamente entre Estado y sociedad civil y será competente para la definición de políticas. Formarán parte de este sistema las entidades públicas y privadas.

Los gobiernos seccionales formularán políticas locales y destinarán recursos preferentes para servicios y programas orientados a niños y adolescentes.

Art. 53.- [Garantías sobre las discapacidades]

El Estado garantizará la prevención de las discapacidades y la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad, en especial en casos de indigencia. Conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirá la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades.

El Estado establecerá medidas que garanticen a las personas con discapacidad, la utilización de bienes y servicios, especialmente en las áreas de salud, educación, capacitación, inserción laboral y recreación; y medidas que eliminen las barreras de comunicación, así como las urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte, que dificulten su movilización. Los municipios tendrán la obligación de adoptar estas medidas en el ámbito de sus atribuciones y circunscripciones.

Las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferente en la obtención de créditos, exenciones y rebajas tributarias, de conformidad con la ley.

Se reconoce el derecho de las personas con discapacidad, a la comunicación por medio de formas alternativas, como la lengua de señas ecuatoriana para sordos, oralismo, el sistema Braille y otras.

Art. 54.- [Garantías de la tercera edad]

El Estado garantizará a las personas de la tercera edad y a los jubilados, el derecho a asistencia especial que les asegure un nivel de vida digno, atención integral de salud gratuita y tratamiento preferente tributario y en servicios.

El Estado, la sociedad y la familia proveerán a las personas de la tercera edad y a otros grupos vulnerables, una adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.

La ley regulará la aplicación y defensa de estos derechos y garantías.

Sección 6a.

De la seguridad social

Art. 55.- [Prestación]

l.- La seguridad social será deber del Estado y derecho irrenunciable de todos sus habitantes. Se prestará con la participación de los sectores público y privado, de conformidad con la ley.

Art. 56.- [Principios]

Se establece el sistema nacional de seguridad social. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad y suficiencia, para la atención de las necesidades individuales y colectivas, en procura del bien común.

Art. 57.- [Seguro general obligatorio. Irrenunciabilidad e imprescriptibilidad]

El seguro general obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, cesantía, vejez, invalidez, discapacidad y muerte.

La protección del seguro general obligatorio se extenderá progresivamente a toda la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, conforme lo permitan las condiciones generales del sistema.

El seguro general obligatorio será derecho irrenunciable e imprescriptible de los trabajadores y sus familias.

Art. 58.- [Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social]

La prestación del seguro general obligatorio será responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma dirigida por un organismo técnico administrativo, integrado tripartita y paritariamente por representantes de asegurados, empleadores y Estado, quienes serán designados de acuerdo con la ley.

Su organización y gestión se regirán por los criterios de eficiencia, descentralización y desconcentración, y sus prestaciones serán oportunas, suficientes y de calidad.

Podrá crear y promover la formación de instituciones administradoras de recursos para fortalecer el sistema previsional y mejorar la atención de la salud de los afiliados y sus familias.

La fuerza pública podrá tener entidades de seguridad social.

Art. 59.- [Régimen económico y de inversiones del seguro social obligatorio]

Los aportes y contribuciones del Estado para el seguro general obligatorio deberán constar anualmente en el presupuesto general del Estado, y serán transferidos oportuna y obligatoriamente a través del Banco Central del Ecuador.

Las prestaciones del seguro social en dinero no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora y estarán exentas del pago de impuestos.

No podrá crearse ninguna prestación ni mejorar las existentes a cargo del seguro general obligatorio, si no se encontraren debidamente financiadas, según estudios actuariales.

Los fondos y reservas del seguro social

serán propios y distintos de los del Estado, y servirán para cumplir adecuadamente los fines de su creación y funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir en sus fondos y reservas ni afectar su patrimonio.

Las inversiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con recursos provenientes del seguro general obligatorio, serán realizadas a través del mercado financiero, con sujeción a los principios de eficiencia, seguridad y rentabilidad, y se harán por medio de una comisión técnica nombrada por el organismo técnico administrativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. La idoneidad de sus miembros será aprobada por la superintendencia bajo cuya responsabilidad esté la supervisión de las actividades de seguros, que también regulará y controlará la calidad de esas inversiones.

Las pensiones por jubilación deberán ajustarse anualmente, según las disponibilidades del fondo respectivo, el cual se capitalizará para garantizar una pensión acorde con las necesidades básicas de sustentación y costo de vida.

Art. 60.- [Seguro social campesino]

El seguro social campesino será un régimen especial del seguro general obligatorio para proteger a la población rural y al pescador artesanal del país. Se financiará con el aporte solidario de los asegurados y empleadores del sistema nacional de seguridad social, la aporta-

ción diferenciada de las familias protegidas y las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo. Ofrecerá prestaciones de salud, y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte.

Los seguros públicos y privados que forman parte del sistema nacional de seguridad social, contribuirán obligatoriamente al financiamiento del seguro social campesino a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme lo determine la ley.

Art. 61.- [Seguros complementarios]

Los seguros complementarios estarán orientados a proteger contingencias de seguridad social no cubiertas por el seguro general obligatorio o a mejorar sus prestaciones, y serán de carácter opcional. Se financiarán con el aporte de los asegurados, y los empleadores podrán efectuar aportes voluntarios. Serán administrados por entidades públicas, privadas o mixtas, reguladas por la ley.

Sección 7a. De la cultura

Art. 62.- [Promoción y políticas culturales]

La cultura es patrimonio del pueblo y constituye elemento esencial de su identidad. El Estado promoverá y estimulará la cultura, la creación, la formación artística y la investigación científica. Establecerá políticas permanentes para la

conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza artística, histórica, lingüística y arqueológica de la nación, así como del conjunto de valores y manifestaciones diversas que configuran la identidad nacional, pluricultural y multiétnica. El Estado fomentará la interculturalidad, inspirará sus políticas e integrará sus instituciones según los principios de equidad e igualdad de las culturas.

Art. 63.- [Garantías]

El Estado garantizará el ejercicio y participación de las personas, en igualdad de condiciones y oportunidades, en los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura, y adoptará las medidas para que la sociedad, el sistema educativo, la empresa privada y los medios de comunicación contribuyan a incentivar la creatividad y las actividades culturales en sus diversas manifestaciones.

Los intelectuales y artistas participarán, a través de sus organizaciones, en la elaboración de políticas culturales.

Art. 64.- [Características del patrimonio cultural]

Los bienes del Estado que integran el patrimonio cultural serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. Los de propiedad particular que sean parte del patrimonio cultural, se sujetarán a lo dispuesto en la ley.

Art. 65.- [Casa de la Cultura Ecuatoriana]

El Estado reconocerá la autonomía económica y administrativa de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, que se regirá por su ley especial, estatuto orgánico y reglamento.

Sección 8a. De la educación

Art. 66.- [Principios y finalidades]

La educación es derecho irrenunciable de las personas, deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia; área prioritaria de la inversión pública, requisito del desarrollo nacional y garantía de la equidad social. Es responsabilidad del Estado definir y ejecutar políticas que permitan alcanzar estos propósitos.

La educación, inspirada en principios éticos, pluralistas, democráticos, humanistas y científicos, promoverá el respeto a los derechos humanos, desarrollará un pensamiento crítico, fomentará el civismo; proporcionará destrezas para la eficiencia en el trabajo y la producción; estimulará la creatividad y el pleno desarrollo de la personalidad y las especiales habilidades de cada persona; impulsará la interculturalidad, la solidaridad y la paz.

La educación preparará a los ciudadanos para el trabajo y para producir conocimiento. En todos los niveles del sistema educativo se procurarán a los estudiantes prácticas extracurriculares que esti-

mulen el ejercicio y la producción de artesanías, oficios e industrias.

El Estado garantizará la educación para personas con discapacidad.

Art. 67.- [Educación pública. Analfabetismo]

La educación pública será laica en todos sus niveles; obligatoria hasta el nivel básico, y gratuita hasta el bachillerato o su equivalente. En los establecimientos públicos se proporcionarán, sin costo, servicios de carácter social a quienes los necesiten. Los estudiantes en situación de extrema pobreza recibirán subsidios específicos.

El Estado garantizará la libertad de enseñanza y cátedra; desechará todo tipo de discriminación; reconocerá a los padres el derecho a escoger para sus hijos una educación acorde con sus principios y creencias; prohibirá la propaganda y proselitismo político en los planteles educativos; promoverá la equidad de género, propiciará la coeducación.

El Estado formulará planes y programas de educación permanente para erradicar el analfabetismo y fortalecerá prioritariamente la educación en las zonas rural y de frontera.

Se garantizará la educación particular.

Art. 68.- [Sistema Nacional de Educación]

El sistema nacional de educación incluirá programas de enseñanza conformes a la diversidad del país. Incorporará en su gestión estrategias de descentralización y desconcentración administrativas, financieras y pedagógicas. Los padres de familia, la comunidad, los maestros y los educandos participarán en el desarrollo de los procesos educativos.

Art. 69.- [Sistema de educación intercultural bilingüe]

El Estado garantizará el sistema de educación intercultural bilingüe; en él se utilizará como lengua principal la de la cultura respectiva, y el castellano como idioma de relación intercultural.

Art. 70.- [Obligación de rendir cuentas del sistema educativo]

La ley establecerá órganos y procedimientos para que el sistema educativo nacional rinda cuentas periódicamente a la sociedad sobre la calidad de la enseñanza y su relación con las necesidades del desarrollo nacional.

Art. 71.- [Financiamiento para la educación]

En el presupuesto general del Estado se asignará no menos del treinta por ciento de los ingresos corrientes totales del gobierno central, para la educación y la erradicación del analfabetismo.

La educación fiscomisional, la particular gratuita, la especial y la artesanal, debida-

mente calificadas en los términos y condiciones que señale la ley, recibirán ayuda del Estado. Los organismos del régimen seccional autónomo podrán colaborar con las entidades públicas y privadas, con los mismos propósitos, sin perjuicio de las obligaciones que asuman en el proceso de descentralización.

Art. 72.- [Aportación privada a la educación]

Las personas naturales y jurídicas podrán realizar aportes económicos para la dotación de infraestructura, mobiliario y material didáctico del sector educativo, los que serán deducibles del pago de obligaciones tributarias, en los términos que señale la ley.

Art. 73.- [Carrera docente y política salarial]

La ley regulará la carrera docente y la política salarial, garantizará la estabilidad, capacitación, promoción y justa remuneración de los educadores en todos los niveles y modalidades, a base de la evaluación de su desempeño.

Art. 74.- [Educación Superior. Consejo Nacional de Educación Superior]

.- La educación superior estará conformada por universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos y tecnológicos. Será planificada, regulada y coordinada por el Consejo Nacional de Educación Superior, cuya integración, atribuciones y obligaciones constarán en la ley.

Entre las instituciones de educación superior, la sociedad y el Estado, existirá una interacción que les permita contribuir de manera efectiva y actualizada a mejorar la producción de bienes y servicios y el desarrollo sustentable del país, en armonía con los planes nacionales, regionales y locales.

Art. 75.- [Funciones y garantías de las universidades y escuelas politécnicas]

Serán funciones principales de las universidades y escuelas politécnicas, la investigación científica, la formación profesional y técnica, la creación y desarrollo de la cultura nacional y su difusión en los sectores populares, así como el estudio y el planteamiento de soluciones para los problemas del país, a fin de contribuir a crear una nueva y más justa sociedad ecuatoriana, con métodos y orientaciones específicos para el cumplimiento de estos fines.

Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares serán personas jurídicas autónomas sin fines de lucro, que se registrarán por la ley y por sus estatutos, aprobados por el Consejo Nacional de Educación Superior.

Como consecuencia de la autonomía, la Función Ejecutiva o sus órganos, autoridades o funcionarios, no podrán clausurarlas ni reorganizarlas, total o parcialmente, privarlas de sus rentas o asignaciones presupuestarias ni retardar injustificadamente sus transferencias.

Sus recintos serán inviolables. No podrán

ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo el domicilio de una persona. La vigilancia y mantenimiento del orden interno serán de competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad universitaria o politécnica solicitará la asistencia pertinente.

Art. 76.- [Creación de instituciones de educación superior]

Las universidades y escuelas politécnicas serán creadas por el Congreso Nacional mediante ley, previo informe favorable y obligatorio del Consejo Nacional de Educación Superior, que autorizará el funcionamiento de los institutos superiores técnicos y tecnológicos, de acuerdo con la ley.

Art. 77.- [Acceso a la educación superior]

El Estado garantizará la igualdad de oportunidad de acceso a la educación superior. Ninguna persona podrá ser privada de acceder a ella por razones económicas; para el efecto, las entidades de educación superior establecerán programas de crédito y becas.

Ingresarán a las universidades y escuelas politécnicas quienes cumplan los requisitos establecidos por el sistema nacional obligatorio de admisión y nivelación.

Art. 78.- [Garantías de financiamiento]

Para asegurar el cumplimiento de los fi-

nes y funciones de las instituciones estatales de educación superior, el Estado garantizará su financiamiento e incrementará su patrimonio.

Por su parte, las universidades y escuelas politécnicas crearán fuentes complementarias de ingresos y sistemas de contribución.

Sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento de origen público y privado o alcanzadas mediante autogestión, las rentas vigentes asignadas a universidades y escuelas politécnicas públicas en el presupuesto general del Estado, se incrementarán anualmente y de manera obligatoria, de acuerdo con el crecimiento de los ingresos corrientes totales del gobierno central.

Art. 79.- [Sistema autónomo de evaluación y acreditación]

Para asegurar los objetivos de calidad, las instituciones de educación superior estarán obligadas a la rendición social de cuentas, para lo cual se establecerá un sistema autónomo de evaluación y acreditación, que funcionará en forma independiente, en cooperación y coordinación con el Consejo Nacional de Educación Superior.

Para los mismos efectos, en el escalafón del docente universitario y politécnico se estimularán especialmente los méritos, la capacitación y la especialización de postgrado.

Sección 9a.

De la ciencia y tecnología

Art. 80.- [Función del Estado y de los institutos superiores]

El Estado fomentará la ciencia y la tecnología, especialmente en todos los niveles educativos, dirigidas a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales, y a satisfacer las necesidades básicas de la población.

Garantizará la libertad de las actividades científicas y tecnológicas y la protección legal de sus resultados, así como el conocimiento ancestral colectivo.

La investigación científica y tecnológica se llevará a cabo en las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos y tecnológicos y centros de investigación científica, en coordinación con los sectores productivos cuando sea pertinente, y con el organismo público que establezca la ley, la que regulará también el estatuto del investigador científico.

Sección 10a.

De la comunicación

Art. 81.- [Garantías]

El Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información; a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, veraz, plural, oportuna y sin censura previa, de los acontecimientos de interés general, que preserve los valo-

res de la comunidad, especialmente por parte de periodistas y comunicadores sociales.

Asimismo, garantizará la cláusula de conciencia y el derecho al secreto profesional de los periodistas y comunicadores sociales o de quienes emiten opiniones formales como colaboradores de los medios de comunicación.

No existirá reserva respecto de informaciones que reposen en los archivos públicos, excepto de los documentos para los que tal reserva sea exigida por razones de defensa nacional y por otras causas expresamente establecidas en la ley.

Los medios de comunicación social deberán participar en los procesos educativos, de promoción cultural y preservación de valores éticos. La ley establecerá los alcances y limitaciones de su participación.

Se prohíbe la publicidad que por cualquier medio o modo promueva la violencia, el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y cuanto afecte a la dignidad del ser humano.

Sección 11a. De los deportes

Art. 82.- [Promoción deportiva]

El Estado protegerá, estimulará, promoverá y coordinará la cultura física, el deporte y la recreación, como actividades para la formación integral de las perso-

nas. Proveerá de recursos e infraestructura que permitan la masificación de dichas actividades.

Auspiciará la preparación y participación de los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS COLECTIVOS

Sección 1a.

De los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos

Art. 83.- [Definición]

Los pueblos indígenas, que se auto-definen como nacionalidades de raíces ancestrales, y los pueblos negros o afroecuatorianos, forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Art. 84.- [Garantías de los pueblos indígenas]

El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, de conformidad con esta Constitución y la ley, el respeto al orden público y a los derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico;
2. Conservar la propiedad imprescrip-

tible de las tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles, salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública. Estas tierras estarán exentas del pago del impuesto predial;

3. Mantener la posesión ancestral de las tierras comunitarias y a obtener su adjudicación gratuita, conforme la ley,

4. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras;

5. Ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos no renovables que se hallen en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten, en cuanto sea posible y recibir indemnizaciones por los perjuicios socio-ambientales que les causen;

6. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural;

7. Conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad;

8. A no ser desplazados como pueblos, de sus tierras;

9. A la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales; a su valoración, uso y desarrollo conforme a la ley;

10. Mantener, desarrollar y administrar su patrimonio cultural e histórico;

11. Acceder a una educación de calidad. Contar con el sistema de educación intercultural bilingüe;

12. A sus sistemas, conocimientos y prácticas de medicina tradicional, incluido el derecho a la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas de interés vital desde el punto de vista de aquella;

13. Formular prioridades en planes y proyectos para el desarrollo y mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, y a un adecuado financiamiento del Estado;

14. Participar, mediante representantes, en los organismos oficiales que determine la ley; y,

15. Usar símbolos y emblemas que los identifiquen;

Art. 85.- [Garantías de los pueblos negros]

El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos negros o afroecuatorianos, los derechos determinados en el artículo anterior, en todo aquello que les sea aplicable.

Sección 2a. Del medio ambiente

Art. 86.- [Protección ambiental]

El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.

Se declaran de interés público y se regularán conforme a la ley:

1. La preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país;

2. La prevención de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas; y,

3. El establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas, que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales.

Art. 87.- [Responsabilidades ambientales]

La ley tipificará las infracciones y determinará los procedimientos para establecer responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por las acciones u omisiones en contra de las normas de pro-

tección al medio ambiente.

Art. 88.- [Participación de la comunidad]

Toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, para lo cual ésta será debidamente informada. La ley garantizará su participación.

Art. 89.- [Objetivos]

El Estado tomará medidas orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Promover en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes;

2. Establecer estímulos tributarios para quienes realicen acciones ambientalmente sanas; y,

3. Regular, bajo estrictas normas de bioseguridad, la propagación en el medio ambiente, la experimentación, el uso, la comercialización y la importación de organismos genéticamente modificados.

Art. 90.- [Armas químicas y sustancias tóxicas]

Se prohíben la fabricación, importación, tenencia y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.

El Estado normará la producción, impor-

tación, distribución y uso de aquellas sustancias que, no obstante su utilidad, sean tóxicas y peligrosas para las personas y el medio ambiente.

Art. 91.- [Responsabilidad por daños ambientales. Acciones para la protección ambiental]

El Estado, sus delegatarios y concesionarios, serán responsables por los daños ambientales, en los términos señalados en el artículo 20 de esta Constitución. Tomará medidas preventivas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño.

Sin perjuicio de los derechos de los directamente afectados, cualquier persona natural o jurídica, o grupo humano, podrá ejercer las acciones previstas en la ley para la protección del medio ambiente.

Sección 3a. De los consumidores

Art. 92.- [Control de calidad. Defensa al consumidor]

La ley establecerá los mecanismos de control de calidad, los procedimientos de defensa del consumidor, la reparación e indemnización por deficiencias, daños y mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos no ocasionados por catástrofes, caso fortuito o fuerza mayor, y las sanciones por la violación de estos derechos.

Las personas que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la prestación del servicio, así como por las condiciones del producto que ofrezcan, de acuerdo con la publicidad efectuada y la descripción de su etiqueta. El Estado auspiciará la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios, y adoptará medidas para el cumplimiento de sus objetivos.

El Estado y las entidades seccionales autónomas responderán civilmente por los daños y perjuicios causados a los habitantes, por su negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo y por la carencia de servicios que hayan sido pagados.



NORMAS CONSTITUCIONALES SOBRE LAS GARANTIAS DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO VI

DE LAS GARANTÍAS DE LOS DERECHOS

Sección la.

Del hábeas corpus

Art. 93.- [Hábeas corpus]

Toda persona que crea estar ilegalmente privada de su libertad, podrá acogerse al hábeas corpus. Ejercerá este derecho por sí o por interpuesta persona, sin necesidad de mandato escrito, ante el alcalde bajo cuya jurisdicción se encuentre, o ante quien haga sus veces. La autoridad municipal, en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción de la solicitud, ordenara que el recurrente sea conducido inmediatamente a su presencia, y se exhiba la orden de privación de libertad. Su mandato será obedecido sin observación ni excusa, por los encargados del centro de rehabilitación o *del lugar* de detención.

El alcalde dictará su resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes. Dispondrá la inmediata libertad del reclamante si el detenido no fuere presentado, si no se exhibiere la orden, si ésta no cumpliere los requisitos legales, si se hubiere incurrido en vicios de procedimiento en la detención o, si se hubiere justificado el fundamento del recurso.

Si el alcalde no tramitare el recurso, será civil y penalmente responsable, de conformidad con la ley.

El funcionario o empleado que no acate la orden o la resolución será inmediatamente destituido de su cargo o empleo sin más trámite, por el alcalde, quien comunicará tal decisión a la Contraloría General del Estado y a la autoridad que deba nombrar su reemplazo.

El funcionario o empleado destituido, luego de haber puesto en libertad al detenido, podrá reclamar por su destitución ante los órganos competentes de la Función Judicial, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que fue notificado.

Sección 2a.

Del hábeas data

Art. 94.- [Hábeas data]

Toda persona tendrá derecho a acceder a los documentos, bancos de datos e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, así como a conocer el uso que se haga de ellos y su propósito.

Podrá solicitar ante el funcionario respectivo, la actualización de los datos o su rectificación, eliminación o anulación, si fueren erróneos o afectaren ilegítimamente sus derechos.

Si la falta de atención causare perjuicio, el afectado podrá demandar indemnización.

La ley establecerá un procedimiento especial para acceder a los datos personales que consten en los archivos relacionados con la defensa nacional.

Sección 3a.

Del amparo

Art. 95.- [Amparo constitucional]

Cualquier persona, por sus propios derechos o como representante legitimado de una colectividad, podrá proponer una acción de amparo ante el órgano de la Función Judicial designado por la ley. Mediante esta acción, que se tramitará en forma preferente y sumaria, se requerirá la adopción de medidas urgentes destinadas a cesar, evitar la comisión o re-

mediar inmediatamente las consecuencias de un acto u omisión ilegítimos de una autoridad pública, que viole o pueda violar cualquier derecho consagrado en la Constitución o en un tratado o convenio internacional vigente, y que, de modo inminente, amenace con causar un daño grave. También podrá interponerse la acción si el acto o la omisión hubieren sido realizados por personas que presten servicios públicos o actúen por delegación o concesión de una autoridad pública.

No serán susceptibles de acción de amparo las decisiones judiciales adoptadas en un proceso.

También se podrá presentar acción de amparo contra los particulares, cuando su conducta afecte grave y directamente un interés comunitario, colectivo o un derecho difuso.

Para la acción de amparo no habrá inhibición del juez que deba conocerla y todos los días serán hábiles.

El juez convocará de inmediato a las partes, para oír las en audiencia pública dentro de las veinticuatro horas subsiguientes y, en la misma providencia, de existir fundamento, ordenará la suspensión de cualquier acto que pueda traducirse en violación de un derecho.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez dictará la resolución, la cual se cumplirá de inmediato, sin perjuicio de que tal resolución pueda ser

apelada para su confirmación o revocatoria, para ante el Tribunal Constitucional.

La ley determinará las sanciones aplicables a las autoridades o personas que incumplan las resoluciones dictadas por el juez; y a los jueces y magistrados que violen el procedimiento de amparo, independientemente de las acciones legales a que hubiere lugar.

Para asegurar el cumplimiento del amparo, el juez podrá adoptar las medidas que considere pertinentes, e incluso acudir a la ayuda de la fuerza pública.

No serán aplicables las normas procesales que se opongan a la acción de amparo, ni las disposiciones que tiendan a retardar su ágil despacho.

Sección 4a.

De la defensoría del pueblo

Art. 96.- [Defensoría del pueblo]

Habrá un Defensor del Pueblo, con jurisdicción nacional, para promover o patrocinarse el hábeas corpus y la acción de amparo de las personas que lo requieran; defender y excitar la observancia de los derechos fundamentales que esta Constitución garantiza; observar la calidad de los servicios públicos y ejercer las demás funciones que le asigne la ley.

El Defensor del Pueblo reunirá los mismos requisitos exigidos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia;

será elegido por el Congreso Nacional de fuera de su seno, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, luego de haber escuchado a las organizaciones de derechos humanos legalmente reconocidas. Desempeñará sus funciones durante cinco años, podrá ser reelegido por una sola vez, y rendirá informe anual de labores al Congreso Nacional.

Tendrá independencia y autonomía económica y administrativa; gozará de fuero e inmunidad en los términos que señale la ley.

CAPÍTULO VII

DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Art. 97.- [Deberes y responsabilidades de los ciudadanos]

Todos los ciudadanos tendrán los siguientes deberes y responsabilidades, sin perjuicio de otros previstos en esta Constitución y la ley:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
2. Defender la integridad territorial del Ecuador;
3. Respetar los derechos humanos y luchar porque no se los conculque;
4. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

5. Respetar la honra ajena;
6. Trabajar con eficiencia;
7. Estudiar y capacitarse;
8. Decir la verdad, cumplir los contratos y mantener la palabra empeñada;
9. Administrar honradamente el patrimonio público;
10. Pagar los tributos establecidos por la ley;
11. Practicar la justicia y solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios;
12. Propugnar la unidad en la diversidad, y la relación intercultural;
13. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad, y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conforme a la ley;
14. Denunciar y combatir los actos de corrupción;
15. Colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad;
16. Preservar el medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo sustentable;
17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente;
18. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética;
19. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos, tanto los de uso general, como aquellos que le hayan sido expresamente confiados; y,
20. Ama quilla, ama llulla , ama shua.
No ser ocioso, no mentir, no robar.